20261305422433

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,[1] establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 376 del 11 de marzo de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA” y estableció la siguiente estructura para el cumplimiento de su objeto y funciones:..

[1] *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

1. Despacho del Director General
1.1 Oficina de Control Interno
1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3 Oficina de Tecnología de la Información
1.4 Oficina Asesora Jurídica
1.5 Oficina Asesora Planeación
2. Subdirección Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental
3. Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales
4. Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
5. Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
6. Subdirección Administrativa y Financiera

Que el artículo 5 del citado Decreto, establece como funciones a cargo de la ***Oficina de Tecnologías de la Información - OTI***, entre otras las siguientes:

> ***(...)***
>
> *2. Desarrollar, administrar, mantener y actualizar los sistemas de información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.*
>
> *3. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC del Estado.*
>
> *4. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad, seguridad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.*
>
> *(...)7. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.*
>
> *(...)"*

En relación con las anteriores funciones, es importante señalar que con el presente proceso, se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del Decreto mencionado, toda vez que FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI

PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE) DE MONITOREO FORTISIEM , DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS, DE MESA DE AYUDA ARANDA; ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD (SOC), es necesario para garantizar la seguridad de la información de la Entidad.

De otra parte, mediante el artículo 3 de la Resolución 000968 de 22 de mayo de 2025, se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA:

1. Grupo de Asuntos Geoespaciales.
2. Grupo de Sistemas de Información.
3. Grupo de Infraestructura Tecnológica.
4. Grupo de Arquitectura Institucional TI e Inteligencia Artificial.

Las funciones de los Grupos mencionados se encuentran establecidas en los Artículos 4,5, 6 y 7 de la citada Resolución.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, se contempla como uno de sus postulados “Protección de las personas, de las infraestructuras digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado y garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital”[2] implementando estrategias para adelantar las medidas enfocadas a salvaguardar la infraestructura crítica cibernética del país, protegiendo la información de las entidades gubernamentales y de las personas de posibles ataques cibernéticos y delitos informáticos, bajo principios de resiliencia y rápida recuperación, para garantizar la continua prestación de los servicios ofrecidos por las entidades públicas, con el fin de fortalecer estrategias de respuesta oportuna y adecuada frente a los riesgos y amenazas de índole digital.

[2] Plan Nacional de Desarrollo https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf pág. 95

De otra parte, el artículo 143 de la Ley 2294 de 2023, dispone que la transformación digital es un motor de oportunidades e igualdad, en cuyo numeral 6, se incluye como medida la de "Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida". Lo enunciado amerita que la información debe ser confiable y segura, con el fin de cumplir a cabalidad con el cometido mencionado.

En consonancia con lo anterior el presente proceso de selección busca resguardar la seguridad de la información ya que los licenciamientos a adquirir (Fortisiem, Solarwinds y Aranda), los servicios SOC y de mesa de ayuda mantiene la detección automática de posibles incidentes que puedan afectar la seguridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de la entidad.

POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL.

La entidad debe dar cumplimiento al Decreto 767 de 2022, el cual establece la "Política de Gobierno Digital como instrumento gubernamental del orden nacional que propende por la transformación digital pública"[3], y se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:

"***1. Gobernanza**: Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital bajo un modelo de gobernanza basado en el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado, que involucre a los grupos de interés en la toma de decisiones y defina los focos estratégicos de acción y la distribución eficiente de los recursos disponibles, procurando una gestión pública colaborativa y ágil.*

***2. Innovación Pública Digital**: Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional.*

[3] Política de Gobierno Digital link: Política de Gobierno Digital

Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.

3. Habilitadores: *Los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de los siguientes habilitadores:*

3.1. Arquitectura: *Este habilitador busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.*

Los sujetos obligados deberán articular su orientación estratégica, su modelo de gestión, su plan de transformación digital, y su estrategia de Tecnologías de información y las Comunicaciones, con el objetivo de dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital.

3.2. Seguridad y Privacidad de la Información: Este habilitador busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

3.3. Cultura y Apropiación: *Este habilitador busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital y los Grupos de Interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se promoverá el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y se fomentará la inclusión con enfoque diferencial.*

3.4. Servicios Ciudadanos Digitales: *Este habilitador busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno*

Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública.

4. Líneas de Acción: *Los sujetos obligados ejecutarán acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las Iniciativas Dinamizadoras de la Política de Gobierno Digital. Estas Líneas de Acción se materializarán en las sedes electrónicas de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin. En el proceso de registro de los nombres de dominio requeridos para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se deberá realizar la articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normativa que regula la materia.*

4.1. Servicios y Procesos Inteligentes: *Esta línea de acción busca que los sujetos obligados desarrollen servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad, a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementando esquemas de atención proactiva y el uso de tecnologías emergentes.*

4.2. Decisiones Basadas en Datos: *Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados.*

4.3. Estado Abierto: *Esta línea de acción busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional, además la colaboración y la participación efectiva de los Grupos de Interés, para fortalecer la democracia y dar soluciones a problemas de interés público a través de prácticas innovadoras, sostenibles y soportadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

5. Iniciativas Dinamizadoras: *Comprende los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, a través de las cuales se materializan las Líneas de Acción, que permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política de Gobierno*

Digital con la implementación de mecanismos de compra pública que promuevan la innovación pública digital.

5.1. Proyectos de Transformación Digital: *Comprende aquellos proyectos que implementarán los sujetos obligados para aportar a la generación de valor público mediante el aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y así alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Los proyectos de Transformación Digital deberán estar integrados al Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI).*

5.2. Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes: *Las entidades territoriales podrán desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios.*

Los elementos normativos antes vistos, se dimensionan de la siguiente manera:

Figura 1. Política de Gobierno Digital



Fuente: Gobierno Digital[4]

Vistos estos elementos, se encuentra que con el presente proceso de selección se desarrolla el **habilitador establecido el numeral 3.2 de la política de gobierno digital "*SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN*"** por cuanto busca ***desarrollar capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información***, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

En este orden de ideas, estas disposiciones tienen como objetivo optimizar el funcionamiento de las entidades públicas y su interoperabilidad con otras entidades estatales y con la sociedad civil, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fortaleciendo sus competencias y las de sus servidores públicos, en temas relacionados con tecnologías de la información, como elementos generadores de valor en la gestión pública dirigidos en pro de beneficios sociales.

[4] Figura 1 https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-237560_img_seccion.jpg

De otra parte, el artículo 6 de la Resolución 500 de 2021[5], expedida por la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece que se deben determinar e implementar controles para mitigar los riesgos que pudieran afectar la seguridad digital y física de acuerdo con el resultado del análisis y evaluación de riesgos, en virtud de lo anterior la oficina de Tecnologías de la Información, cuenta con una infraestructura de seguridad informática, que implica un alto nivel de complejidad en la administración, análisis y respuesta que se tiene frente a los diferentes frentes de seguridad informática, teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA cuenta con una política de Defensa en Profundidad, política que implica que varias herramientas de seguridad comparten funciones para que, en caso que alguna de estas sea vulnerada, otra capa de seguridad pueda monitorear, controlar o mitigar un ataque o falla. Lo mencionado, con el fin de establecer controles que garanticen la seguridad de la información de la Entidad.

PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL ANLA (2022-2030)

La **Línea Estratégica 3** del Plan Estratégico Institucional busca *"**Gestionar el conocimiento y garantizar el acceso a la información de los procesos de la autoridad para contribuir a la efectiva y oportuna toma de decisiones, a través de la innovación, las buenas prácticas y la transformación digital**"* prevé la generación de una cantidad importante de datos, información, ideas y experiencias que, en conjunto, se transforman en conocimiento.

Dentro de la citada línea estratégica se encuentra el **Objetivo Estratégico 6** el cual plantea "***Integrar y optimizar los sistemas de información de la autoridad, promoviendo su interoperabilidad y el flujo adecuado de la información***", y para alcanzar este objetivo se plantearon los siguientes objetivos de gestión:

1 OG - 07 Optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad
2 OG 09 - Promover la gestión por procesos en la autoridad, mediante la implementación de herramientas y metodologías de vanguardia, con el fin de fortalecer la racionalización de trámites y la transformación digital en la autoridad.

Lo anterior se encuentra alineado con el presente proceso de contratación, ya que, busca optimizar la infraestructura tecnología de la Entidad, garantizando la seguridad y confiabilidad de la información.

[5] "Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital"

PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL- PAI

Con el el proceso de selección mediante la modalidad de abreviada por subasta inversa electrónica se pretende dar cumplimiento a los objetivos e indicadores establecidos en al Plan de Acción Institucional PAI en materia de Seguridad informática por la Oficina de Tecnologías de la Información así:

PROYECTO/FUENTE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META 2026
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL	Generar e implementar acciones estratégicas para la formulación de buenas prácticas y lineamientos que apoyen el adecuado funcionamiento, disponibilidad y usabilidad de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica, a través de la formulación de Tecnologías de la Información - PETI, asegurando que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) es conforme con el estándar ISO/IEC 27001 y los requisitos aplicables de los grupos de valor, conforme a los lineamientos establecidos como oMGGTI, del marco de referencia de arquitectura empresarial MRAE, para la toma de decisiones, el mejoramiento del desempeño Institucional y la satisfacción de los grupos de interés.	Reportar de manera acumulada, el número de procesos contractuales que se han adjudicado en el periodo reportado, con el objetivo de identificar oportunamente retrasos con respecto al avance esperado.	Procesos de adquisición de equipos de hardware y/o herramientas de software	Número de procesos de adquisición de equipos de hardware y/o herramientas de software adjudicados	NÚMERO	20

Fuente: SPGI – Listados de Indicadores

El cumplimiento de las metas establecidas en el **Plan de Acción Institucional de la Oficina de Tecnologías de la Información** de la **ANLA**, implica que la gestión no pueda ser interrumpida, de tal manera que se realice la correcta planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos tecnológicos de la Entidad.

En este contexto, el indicador que refleja el número de procesos de adquisición adjudicados para servicios de Tecnología, y que de acuerdo con el presente proceso cuyo objeto se refiere a la adquisición de servicios SOC, licencias Fortisiem, Red SolarWinds y Aranda, se concluye que estos son esenciales para asegurar que la entidad adquiera los recursos necesarios para operar de manera **segura** y eficiente, garantizando la seguridad digital y privacidad de la información de la Entidad.

PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (PETI)

El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), representa la estrategia TI de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), recoge las expectativas, necesidades y oportunidades de mejoramiento, en lo relacionado con la gestión de TI para apoyar la estrategia y el modelo institucional de la entidad, apoyados en las definiciones de la Política de Gobierno Digital.

Así las cosas, dentro de los motivadores estratégicos a nivel entidad que da línea en la orientación y alineación a la Estrategia de Tecnologías de la Información (PETI) tenemos el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el cual se encuentra el mapa de procesos de la ANLA, ubicando dentro de los procesos estratégicos el identificado como ***Direccionamiento Tecnológico*** como se aprecia en la siguiente imagen, en el cual se estructura el esquema de seguridad de la entidad:



Fuente: Sistema de Planeación y Gestión -SPGI – GESPRO

Este proceso estratégico garantiza el adecuado funcionamiento, disponibilidad y usabilidad de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica, a través de la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI, en el marco del Sistema de Seguridad de la Información, para la toma de decisiones, el mejoramiento del desempeño Institucional y la satisfacción de los grupos de interés.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) incorpora los componentes estructurales asociados a la conformación de los grupos internos de trabajo de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), en línea con las funciones establecidas en el Decreto 376 de 2020.

También incorpora los componentes transversales de transformación digital, adquisiciones de TI, uso y apropiación, administración de riesgos y seguridad y privacidad de la información, dentro de los cuales encontramos los siguientes que fortalecen la seguridad de la información de la entidad:

COMPONENTE ESTRUCTURAL

Dominio de Arquitectura Seguridad de la Información

- ✓ Desarrollar las acciones propuestas en pro de fortalecer la arquitectura de seguridad generando lineamientos de gestión de la seguridad y privacidad de la información.
- ✓ Generar una cultura y apropiación de trabajo enfocada a la toma de conciencia para la protección y el uso adecuado de la información por parte de los colaboradores de la ANLA.

COMPONENTES TRANSVERSALES

Seguridad Digital

- ✓ Fortalecer la cultura de seguridad de la información de los usuarios internos de la ANLA a través de la implementación de medidas preventivas y de mitigación en el marco de la gestión de riesgos digitales.

Seguridad y Privacidad de la información

- ✓ Implementar los productos asociados al Plan de Seguridad y Privacidad, así como el Plan de Gestión de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información de la ANLA.
- ✓ Plan integrado del Decreto 612

Tratamiento de Riesgos

- ✓ Disminuir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos de gestión de competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- ✓ El plan de tratamiento de riesgos contenido en el Plan de seguridad digital busca establecer la adecuada gestión y administración de riesgos institucionales, de acuerdo con los lineamientos definidos por MINTIC y DAFP para reducir la

probabilidad e impacto de los riesgos identificados en caso de una eventualidad materialización.

- ✓ Plan integrado del Decreto 612[6]

Es así como el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) en desarrollo de los anteriores componentes se centran en la ***optimización de los recursos de TI, la mejora en la prestación de servicios, la adecuación de la infraestructura tecnológica y, de manera crítica, en el establecimiento de niveles adecuados de seguridad aportados con la presente contratación***, teniendo en cuenta que los licenciamientos y servicios a contratar buscan, entre otras cosas reducir costos asociados a ataques que afecten los equipos y recuperación de información; proporcionar un nivel avanzado de servicio a través de los fabricantes (fortisiem, solarwinds y Aranda) y los servicios Soc, garantizar que el monitoreo de la infraestructura (servidores, red, mesa de ayuda) se mantenga centralizado a través de las herramientas que proveen los licenciamientos y el servicio SOC; y en consecuencia de todo lo anterior mantener la eficacia en la protección de los activos de información de la entidad, mejorar la capacidad de respuesta ante incidentes y asegurar la disponibilidad y el rendimiento de los sistemas y redes.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

La Política del Sistema Integrado de Gestión[7] es la declaración general que representa la posición de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales con respecto a la protección de los activos de información (los funcionarios, contratistas, terceros, la información, los procesos, las tecnologías de información incluido el hardware y el software), que soportan los procesos de la entidad y apoyan la implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información por medio de la generación y publicación de sus políticas, procedimientos e instructivos, así como de la asignación de responsabilidades generales y específicas para la gestión de la seguridad de la información.

*A continuación, se establecen los **lineamientos de seguridad que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de ANLA**:*

- *Definir, implementar, operar y mejorar de forma continua el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.*
- *Definir, compartir y publicar las responsabilidades frente a la seguridad de la información de acuerdo con el alcance de cada uno de los funcionarios, contratistas o terceros.*

[6] https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/peti/2025-04-28-anla-PETI-2025-v2.pdf
[7] Política del Sistema Integrado de Gestión Link: https://gespro.anla.gov.co:4434/reportes_pdf/vista_publicada?vs=1749218007

- *Proteger los activos críticos de información y la información creada, procesada, transmitida o resguardada por procesos internos.*
- *Proteger las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta los procesos críticos.*
- *Controlar la operación de los procesos internos garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.*
- *Implementar controles de acuerdo con la clasificación de la información, de su propiedad o uso, además de controles de acceso a la información, sistemas y recursos de red.*
- *Garantizar que la seguridad de la información sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.*
- *Establecer un plan de formación y mejoramiento del modelo de seguridad de la información, para lograr una adecuada gestión de los eventos e incidentes de seguridad y las vulnerabilidades asociadas con los sistemas de información.*
- *Garantizar la disponibilidad de sus procesos críticos y la continuidad de la operación.*
- *Mejorar la eficiencia y la eficacia de los procesos de privacidad y seguridad de la información necesarios para la prestación de servicios.*
- *Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas en materia de privacidad y seguridad de la información.*
- *Disponer de personal competente para el cumplimiento de las acciones de privacidad y seguridad de la información.*

El incumplimiento a la presente política de privacidad y seguridad de la información traerá consigo las consecuencias legales que apliquen a la normativa de la entidad, incluyendo lo establecido en las normas que competen al gobierno nacional en cuanto a seguridad y privacidad de la información. Igualmente, ANLA tomará las medidas pertinentes para proteger la información.[8]"

Así las cosas, en la aplicación de esta política se quiere proteger los activos de información de la Entidad y así como la información creada, procesada, transmitida o resguardada por procesos internos, a través del ***fortalecimiento del Sistema de Seguridad de la Información*** de la Entidad mediante la herramienta especializada de monitoreo SOLARWINDS, el licenciamiento de fortisiem, la mesa de ayuda Aranda y el funcionamiento del Centro de Servicios Especializados (SOC), dando cumplimiento entre otros a los siguientes objetivos:

.

- Proteger las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta los procesos críticos
- Controlar la operación de los procesos internos garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.

8 https://www.anla.gov.co/images/documentos/politicas/oti/politica-de-privacidad-y-seguridad-de-la-informacion-anla.pdf

- Implementar controles de acuerdo con la clasificación de la información, de su propiedad o uso, además de controles de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
- Garantizar que la seguridad de la información sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA ANLA

Actualmente la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, dispone de una infraestructura de seguridad informática compuesta por diversas soluciones diseñadas para proteger sus redes y sistemas. Esta infraestructura incluye:

Para la prevención:

- Soluciones antimalware (antivirus): Protegen los equipos de cómputo y servidores contra ataques de malware, como virus y otros tipos de software malicioso como Ransomware
- Correlacionador de eventos que monitorea los logs de todas las aplicaciones y servicios y frente a un comportamiento anormal este genera un alertamiento.
- Filtrado web para proteger la información en internet.
- Pruebas de Ingeniería social para identificar fallas humanas en los procesos del día a día.
- Pruebas de Ethical Hacking para identificar vulnerabilidades de los sistemas de información que permita tomar acciones preventivas.

Para el Control:

- Firewall de red que controla el acceso a la red interna y a la red pública de la ANLA.
- Herramienta de Acceso a la Red de Cero Confianza (ZTNA y DLP) que protege el acceso a la información
- Firewall de Aplicaciones Web para proteger restringir el acceso a las aplicaciones y servicios web.
- Solución de Protección ante ataques de denegación de servicio (DDOS), el cual bloquea solicitudes de acceso cuando evidencia ataques masivos de trafico de red.
- Herramienta local para la protección de puertos periféricos y archivos ejecutables.

Para el Monitoreo:

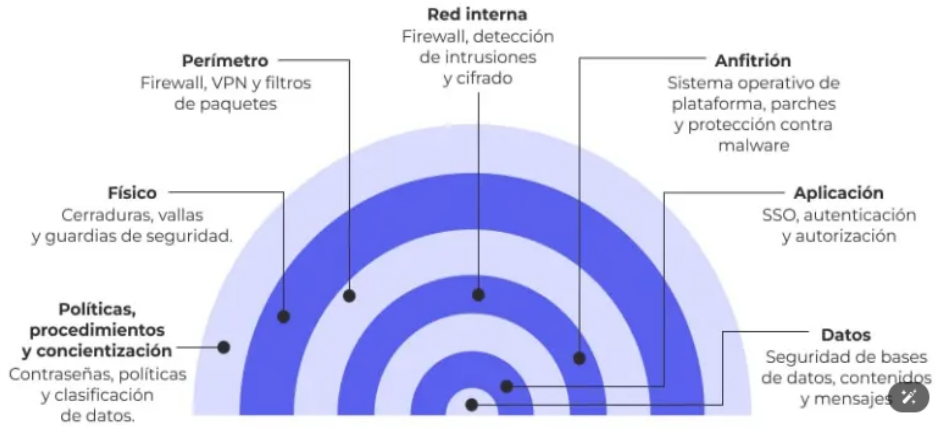
- Correlacionador de eventos que monitorea los logs de todas las aplicaciones y servicios y frente a un comportamiento anormal este genera un alertamiento.
- Herramienta de análisis de vulnerabilidades que permite tomar acciones frente a nuevas vulnerabilidades informáticas.

Estas soluciones trabajan en conjunto para asegurar la protección integral de la información y los recursos tecnológicos de la entidad, garantizando su seguridad frente a una amplia gama de amenazas.

Esta perspectiva de la seguridad informática se definió con el objetivo de fortalecer las defensas tecnológicas de la entidad. Incluye la adquisición e implementación de herramientas avanzadas de hardware y software que previenen, monitorean y controlan una amplia variedad de amenazas cibernéticas, tales como ataques informáticos, fugas de información y accesos no autorizados a los sistemas. Para lograr una protección integral, se ha establecido una política de seguridad multicapa, conocida como **Defensa en Profundidad**, que actúa como un blindaje robusto, asegurando que la entidad esté protegida en múltiples frentes. Esta estrategia no solo refuerza la seguridad en los puntos de acceso, sino que también proporciona un monitoreo constante y una respuesta proactiva ante posibles incidentes, garantizando así la continuidad operativa y la integridad de los datos frente a cualquier amenaza.

CAPAS DE DEFENSA EN PROFUNDIDAD

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



Fuente: wallarm.com[9]

Con la implementación del primer frente de trabajo y la adquisición de las herramientas tecnológicas necesarias, se da un paso crucial en la fortaleza de la infraestructura de seguridad de la entidad. Sin embargo, para ***garantizar una protección continua y efectiva, es fundamental el correcto funcionamiento de la herramienta especializada de Monitoreo FORTISIEM, de monitoreo de RED Solarwinds y de Mesa de Ayuda Aranda***, para lo cual se requiere seguir contando con su **licenciamiento vigente**. De otra parte, se hace necesaria la **contratación** de servicios especializados de un **centro de operación de seguridad SOC**, el cual permitirá el monitoreo permanente de los eventos de seguridad de la información, proporcionando una supervisión en tiempo real de todas las actividades en la red. A través de este enfoque proactivo, se podrá detectar y responder rápidamente a cualquier amenaza o incidente, lo que garantizará una defensa más robusta y dinámica frente a los riesgos cibernéticos.

Del Licenciamiento IoC para el correlacionador Fortisiem

La entidad posee un correlacionador de **eventos** (siem), el cual tiene como función principal almacenar e interpretar los registros (logs). Este proceso, se realiza en tiempo real aportando de esta forma, un alto grado de reacción para poder impedir o solucionar cualquier incidente relacionado con la seguridad informática de la entidad.

[9] https://i0.wp.com/lab.wallarm.com/wp-content/uploads/2024/06/264.2-min.jpg?w=770&ssl=1

El sistema SIEM, recopila toda la información de forma centralizada en una base de datos para poder realizar un análisis profundo y así detectar tendencias y patrones de comportamiento de los diferentes componentes de la infraestructura tecnológica, este análisis logra diferenciar comportamientos que no sean habituales. El SIEM, permite:

- *"Identificar entre amenazas reales y falsos incidentes.*
- *Monitorizar de forma centralizada todas las amenazas potenciales.*
- *Redirigir la actuación a personal cualificado para resolverlas.*
- *Aportar un mayor grado de conocimiento sobre los incidentes para facilitar su resolución.*
- *Documentar todo el proceso de detección, actuación y resolución. Cumplir con las normas y legislaciones vigentes en cuestión de protección de datos y seguridad."*[10]

El correlacionador con el que cuenta la entidad es de la marca Fortisiem, el cual fue adquirido en el año 2018 por la entidad como una herramienta que beneficia en la identificación de amenazas informáticas, mediante el análisis de la información (logs) de los diferentes componentes de la infraestructura tecnológica como lo son los sistemas de gestión misionales que a continuación se describen, y las aplicaciones de la entidad, entre otras fuentes:

- ✓ SILA - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ✓ PORTAL INTERNET
- ✓ INTRANET - PORTAL WEB DE USO INTERNO
- ✓ SIGANLA - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRATOS
- ✓ SIGANLA - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INVENTARIOS
- ✓ MESA DE AYUDA - PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA ENTIDAD
- ✓ ARANDA - MESA DE AYUDA DE CONSULTA
- ✓ SIGMA - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AMBIENTAL
- ✓ HOMINIS - SISTEMA GESTOR DE NOMINA DE FUNCIONARIOS
- ✓ CONTROL DE VERSIONES DE CODIGO FUENTE
- ✓ GIC - GESTOR INTEGRADO DE CUENTAS DE CONTRATISTAS
- ✓ SILA - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ✓ PSE - PRUEBAS,
- ✓ ULISES - SISTEMA DE GESTIÓN DE COMISIONES
- ✓ PRUEBAS SIGANLA
- ✓ PRUEBAS MESA DE AYUDA
- ✓ PRUEBAS CONSULTA VISDOC, CONSULTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS SILA
- ✓ SPGI - SISTEMA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

[10] ¿Qué es un Siem?, disponible en: https://www.ambit-bst.com/blog/qué-significa-siem-y-cómo-funciona

- ✓ GESPRO - GESTIÓN DE PROCESOS
- ✓ GESRIESGO - GESTIÓN DEL RIESGO.
- ✓ OELA WEB - OPERACIÓN ESTADÍSTICA DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ✓ OELA iOS - OPERACIÓN ESTADÍSTICA DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ✓ OELA Android - OPERACIÓN ESTADÍSTICA DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ✓ OESA - OPERACIÓN ESTADÍSTICA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
- ✓ OEPTA - OPERACIÓN ESTADÍSTICA DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES.
- ✓ SIRES - SISTEMA Y RESERVA DE SALAS
- ✓ ULISES - SISTEMA DE GESTIÓN DE COMISIONES
- ✓ ULISES - PRUEBAS
- ✓ PORTAL WWW
- ✓ GESPLAN –- PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL
- ✓ ÁGIL - SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
- ✓ SIAC - VISOR GEOGRAFICO
- ✓ DMI - DETECCION DE MINERIA ILEGAL
- ✓ OESA - PRUEBAS,
- ✓ OELA WEB - PRUEBAS
- ✓ OEPTA - PRUEBAS
- ✓ SIRES - SISTEMA Y RESERVA DE SALAS
- ✓ SPGI - PRUEBAS
- ✓ GESPRO - PRUEBAS
- ✓ ORFEO - SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.
- ✓ El sistema de publicación de servicios geoespaciales y consulta como la GEODATABASE
- ✓ Soluciones administrativas de mesa de ayuda
- ✓ Manejo de inventarios
- ✓ Bases de datos de colaboradores,
- ✓ El sistema de gestión de 25 Autoridades Ambientales (SILA Corporativo),
- ✓ El portal de publicación de contenidos e Intranet,
- ✓ El sistema de File Server, repositorios de datos y repositorios de archivos.

Es así que el correlacionador reporta y controla accesos no autorizados, ataques informáticos, robos de información, indisponibilidad de servicios respecto de los sistemas y aplicaciones que posee la Entidad.

Figura 4 Siem Fuente - https://www.sigmatelecom.com.br/[11]

[11] Figura 4 Siem disponible en: https://www.sigmatelecom.com.br/wp-content/uploads/2022/05/sigma-telecom-siem-capa.jpg



El correlacionador se compone de un Appliance (servidor informático) de marca FORTISIEM (que combina Software y Hardware) y un Collector de logs (servidor virtual que almacena registros de actividad desde múltiples fuentes), integrados en un solo fabricante FORTINET con las características de funcionamiento y disponibilidad de recursos para cumplir con su función principal que es correlacionar logs de diversas fuentes tecnológicas como servidores, aplicaciones, bases de datos, red, entre otros y con ello poder monitorear incidentes de seguridad a través del análisis de la información procesada dependiendo de la disponibilidad de plataformas tecnológicas.

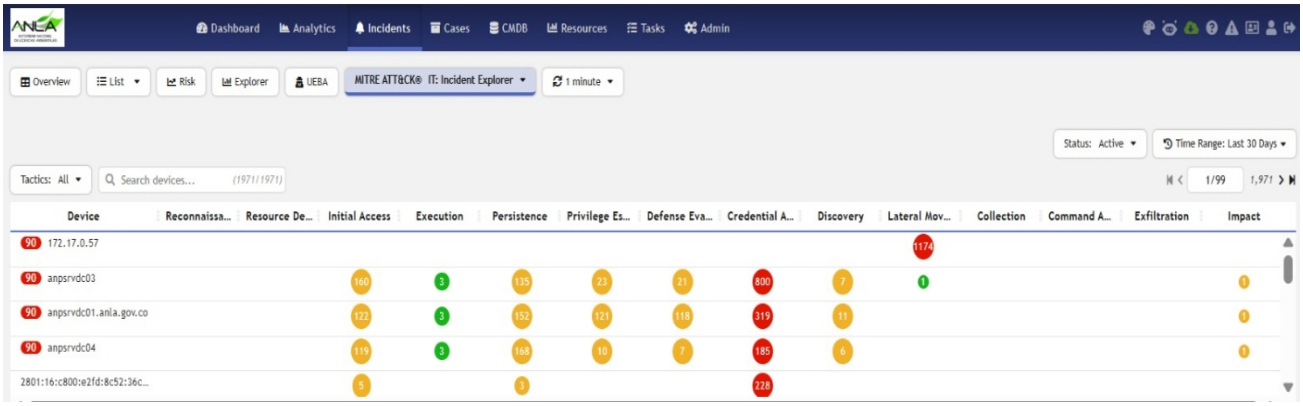
El Servidor informático de propósito especifico (Appliance) de FortiSiem recopila y analiza datos de diversos dispositivos para detectar amenazas correlacionando eventos de seguridad de diversos dispositivos para detectar amenazas y aplicar acciones automáticas sobre los mismos, como también el análisis del comportamiento de seguridad de la Entidad y de los usuarios, para mejorar los tiempos de respuesta y detener los ataques o intrusiones antes de que ocurran.

El appliance, se encarga de administrar los eventos e incidentes de seguridad, correlacionar eventos y generar respuesta automatizada y correcciones en una solución única y escalable. Al utilizar una vista unificada de los servicios de la Entidad, reduce la complejidad de la administración de las operaciones de la red, capacidad y entorno de seguridad, lo que libera recursos y mejora la detección de posibles ataques cibernéticos.

En la actualidad el correlacionador de eventos monitorea más de 99 servidores, 64 bases de datos, 363 interfaces de red y más de 40 reglas de negocio correlacionando más de 190.000 alertas al mes

A continuación, se ilustran 3 imágenes correspondientes a tableros de control que reporta el correlacionador de eventos relacionado a las alertas, incidentes y amenazas:

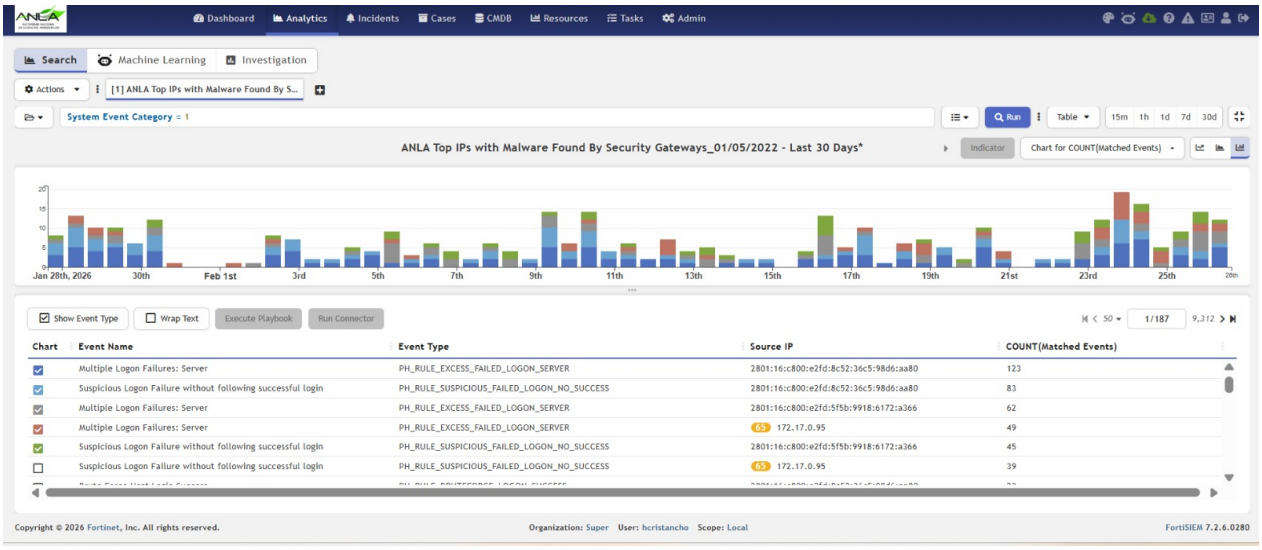
Imagen 1. Tablero de Amenazas que reporta el Correlacionador de Eventos



Fuente: Consola de Administración de Fortísima - ANLA 2026

La imagen 1 del tablero de control del correlacionador de eventos permite evidenciar la cantidad de **amenazas** en tiempo real (accesos no autorizados, funcionamientos erráticos, cambios de permisos, entre otros), amenazas que han podido ser analizadas y revisadas oportunamente gracias a esta solución.

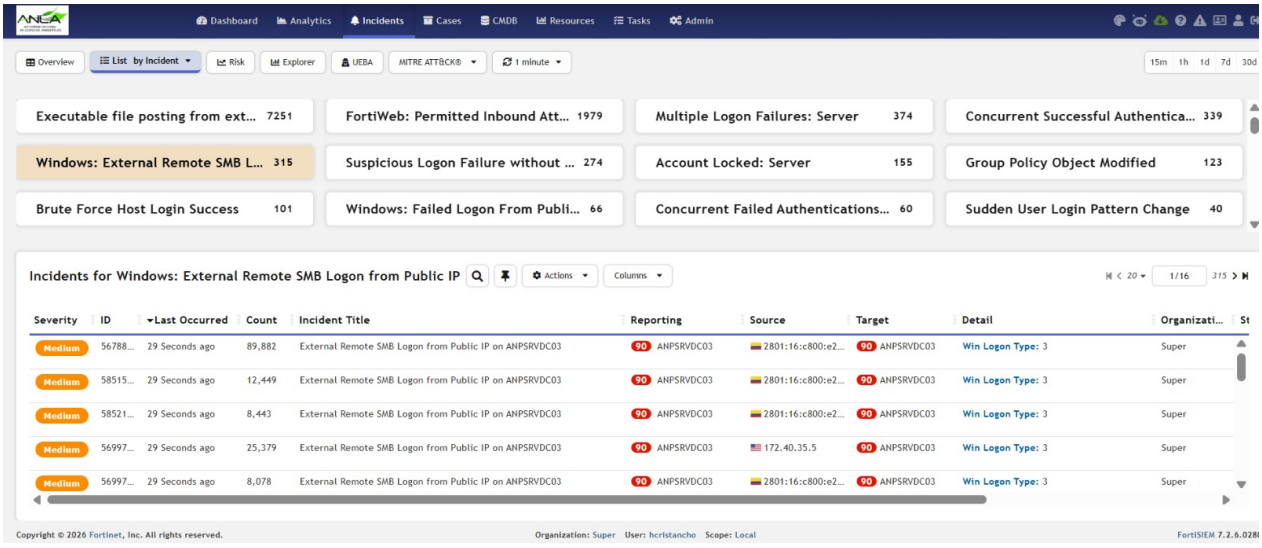
Imagen 2. Tablero de Alertas que reporta el Correlacionador de Eventos



Fuente: Consola de Administración de Fortisiem - ANLA 2026

La imagen 2 del tablero de control del correlacionador de eventos permite evidenciar la cantidad de **alertas** en tiempo real (insuficiencia de almacenamiento, apagados no programados, servicios caídos, entre otros) que han podido ser corregidos en el menor tiempo posible gracias al alertamiento oportuno.

Imagen 3. Tablero de Incidentes que reporta el Correlacionador de Eventos



Fuente: Consola de Administración de Fortisiem - ANLA 2026

La imagen 3 del tablero de control del correlacionador de eventos permite evidenciar la cantidad **de incidentes** en tiempo real (materialización de las reglas configuradas) que han podido ser mitigadas, contenidas y escaladas gracias a Fortisiem.

Ahora bien, para complementar el adecuado funcionamiento del correlacionador, el mismo recurre al **licenciamiento de Indicadores de Compromiso (IOC),** este licenciamiento posibilita al correlacionador de eventos contar con un una base de **datos mundial** de cada uno de los eventos reportados como una amenaza tecnológica que fueron materializados o en investigación, lo que le permite identificar en la infraestructura tecnológica de la entidad, este tipo de amenazas y tomar acción sobre las mismas (alertar, bloquear o contener) en tiempo real.

Cabe precisar que el **licenciamiento de indicadores de Compromiso (IOC)** para el correlacionador Fortisiem, complementa el esquema de monitoreo de Fortisiem, reforzando la seguridad y previniendo ataques a partir de la detección de vulnerabilidades ya explotadas anteriormente por un grupo de cibercriminales, generalmente, muchos de los incidentes informáticos relacionado a malwares pueden ser contenidos gracias al licenciamiento de los **IOC**, pues este licenciamiento detecta las amenazas con base en: dirección IP de descarga, dirección IP del C&C (comando y control) del atacante, cifrado HASH (MD5, SHA256, etc…) de algún archivo sospechoso, dominios en los cuales son apuntados las direcciones IP, y extractos de código.

Así mismo, el **licenciamiento adicional del módulo Indicadores de Compromiso (IOC) utilizado por Fortisiem** facilita a la entidad la tarea de ciberseguridad al automatizar comportamientos anormales acordes con ciertos indicadores de inteligencia artificial (que no puede detectar el correlacionador sin este licenciamiento) como lo son frecuencia, ubicación, intentos de acceso, origen, destino, reputación entre muchos otros, lo que le permite al correlacionador determinar alertamientos y acciones frente a estos indicadores cuando se presenten, de igual manera contar con los indicadores de compromiso permite a la entidad crear planes y estrategias ante un posible ataque informático del que pueda ser víctima la entidad.

¿Qué ocurre si la Entidad no adquiere este licenciamiento?

En el eventual caso de **NO CONTAR** con este licenciamiento, la ANLA **no podrá detectar** de forma anticipada ciertos ataques informáticos generados a nivel global (entre los cuales se encuentran: escalamientos de permisos no autorizados, fuga de información,

denegación de servicios, ataques de día cero y de amenazas avanzadas) que pueden afectar los diferentes sistemas de información institucional, impidiendo así un control proactivo y retrasando la solución a los ataques presentados.

En conclusión, **la adquisición del licenciamiento** de los indicadores de compromiso (IOC), para el **correlacionador de eventos** que ya posee la Entidad permite fortalecer los niveles de control sobre las amenazas a la que constantemente se ve expuesta la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA.**

Vistas las funcionalidades del appliance, el mismo se requiere complementar con el licenciamiento de:

- ✓ **License Support Contract (1 - 500 points) for FortiSIEM hardware appliance**
 Este licenciamiento es requerido por la entidad debido a que permite la actualización de parches del software, cuando se presenta un mal funcionamiento o una falla en alguno de los componentes del equipo, la actualización de parches garantiza que el sistema esté siempre al día con el fin de proteger el sistema contra nuevas vulnerabilidades y amenazas emergentes.

Es importante aclarar que todas las soluciones administradas por un Centro de Operación de Seguridad - SOC tienen como requisito que las mismas cuenten con la respectiva suscripción de soporte con el fabricante de cada una de estas, lo anterior para garantizar poder prestar un óptimo servicio, y con ello contar con la aplicación de las últimas versiones, que permita mejorar sus funcionalidades y remediar posibles vulnerabilidades.

Del Licenciamiento para Software de monitoreo de red SOLARWINDS:

A la fecha la infraestructura de seguridad informática de la ANLA, cuenta con un **software licenciado de monitoreo de red denominado SOLARWINDS**, el cual fue adquirido mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica en el año 2022 por la entidad ***como una herramienta fundamental para gestionar y monitorear la correcta la operación y capacidad de los servidores y sus diferentes sistemas de información.*** El software licenciado permite su integración con el correlacionador de eventos (FORTISIEM) con el cual cuenta actualmente la entidad, situación está que permite no solo identificar las fallas de red en tiempo real, sino también poder identificar los eventos que llevan a la materialización de la falla como errores humanos, o cambios mal intencionados sobre

procesamiento de la red, ataques de denegación de servicios, entre otros, lo que permite reforzar la seguridad informática de la entidad. Este tipo de software es esencial en la monitorización de redes ya que ayuda a optimizar la red y facilita la información detallada sobre el uso de la banda ancha y otros recursos de la red.

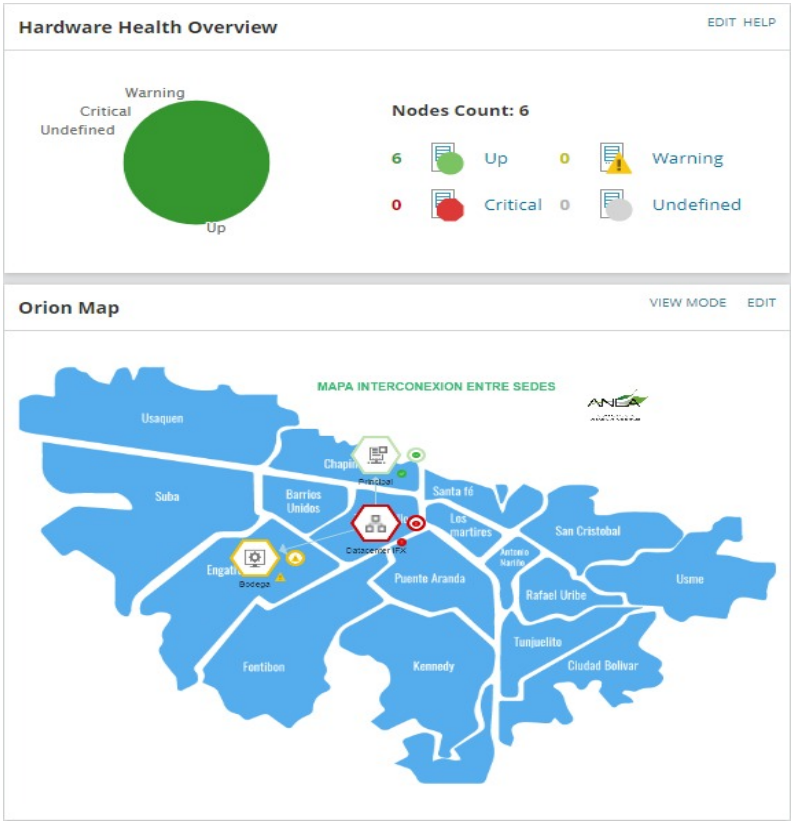
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) tiene la necesidad de adquirir y dar continuidad con un software licenciado de monitoreo de red, que le permita conocer en el ***menor tiempo posible cualquier afectación o disminución de capacidades de los recursos informáticos, como lo son: el procesamiento, la memoria, la conectividad, la disponibilidad de los servidores, los switches, los routers, los firewalls, las controladoras wifi y cualquier equipo importante para el negocio que se conecte a la red en general.***

El beneficio para la entidad de contar con software licenciado de monitoreo de red, es poder identificar de forma rápida puntos de falla, lo cual se traduce en ***reducción de los tiempos de indisponibilidad de servicio, evitando la degradación de los servicios de conectividad.***

A continuación, se presentan dos (2) imágenes correspondientes a un tablero de control de una herramienta de monitoreo de red que evidencia comportamiento en tiempo real de cualquier dispositivo de conectividad vinculado a este y algunas de las alertas que la solución presenta para ser gestionadas por los administradores y especialistas de la OTI, respectivamente:[12]

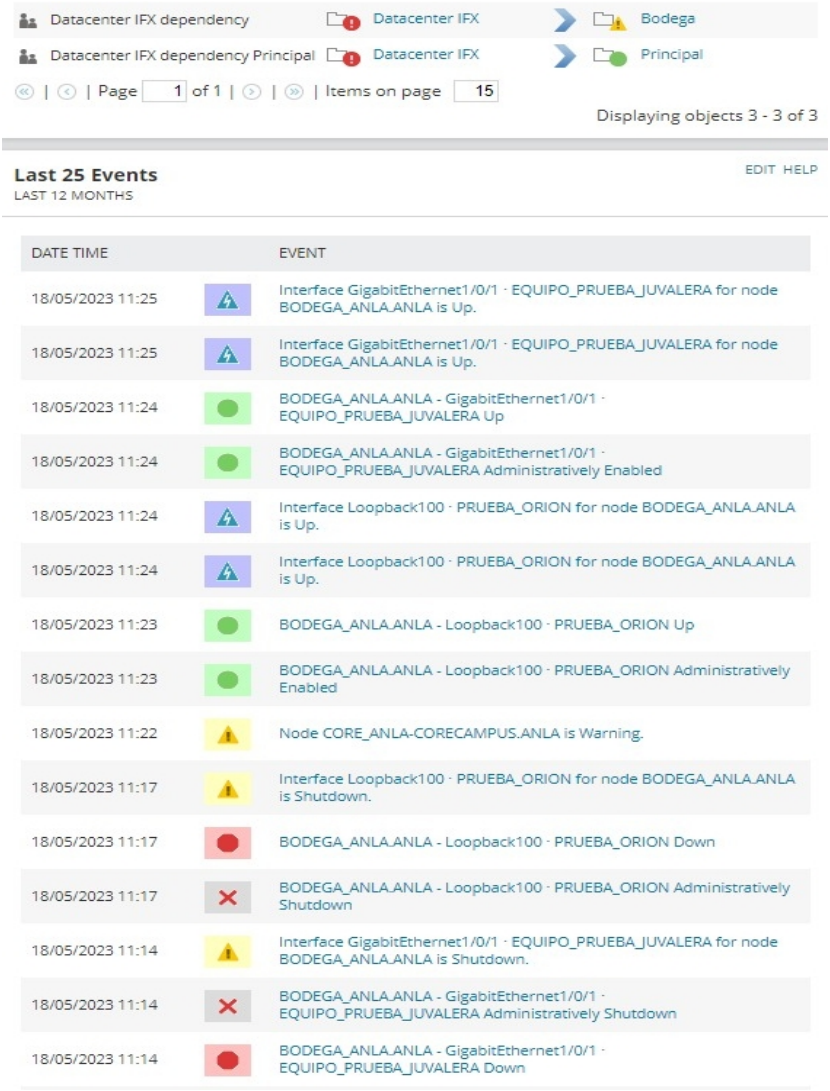
Imagen 4 Monitoreo de red SolarWinds

[12] Figuras 4 y 5 Monitoreo de red disponible en la consola de monitoreo de SolarWinds de ANLA



Fuente: Consola de Administración de SolarWinds -ANLA

Imagen 5 Alertamiento de red SolarWinds



Fuente: Consola de Administración de SolarWinds -ANLA

El software de monitoreo de red admite especializar los servicios de monitoreo de red en cuanto a:

- La planificación y alertamiento de utilización de capacidad y proyección de uso de recursos tales como el espacio de almacenamiento de los servidores, el nivel de procesamiento, la velocidad de comunicación, la velocidad de internet.
- Permite generar reportes globales e individuales de disponibilidad y rendimiento.

- Permite integración con los sistemas de mesa de ayuda o de servicios para la gestión de alertas.

El software licenciado de monitoreo de red (SOLARWINDS) se instala en los servidores de la entidad y este se conecta con los equipos de red por protocolos de comunicación de red o por medio de agentes de red situados en los equipos que se van a monitorear; adicionalmente a esto, cuenta con una interfaz web que permite monitorear en tiempo real de forma gráfica cualquier alertamiento sobre los equipos configurados para su monitoreo, alertamientos tales como fallos en las interfaces de red, cambios en la velocidad de los canales de internet, insuficiencia de espacio de almacenamiento de los discos duros, uso de procesamiento, uso de Ram, y en general los comportamientos operacionales que puede afectar los sistemas de información de la entidad. Actualmente la solución de Solarwinds tiene parametrizado 363 interfaces de red, 18 Aplicaciones Web, la totalidad de los servidores de producción, y la totalidad de las bases de datos, con lo cual se gestiona de manera proactiva y reactiva el alertamiento relacionado a la disponibilidad de los sistemas de información y de red.

El licenciamiento de software de monitoreo de red (SOLARWINDS), otorga al correlacionador de eventos una fuente adicional de información que le permite identificar patrones de comportamiento asociados a un evento de seguridad, lo que a su vez genera que los mismos sean catalogados de forma adecuada y manejados desde el campo de la seguridad y no como una falla tecnológica simple, situación que podría ocurrir ***en ausencia de este software licenciado (retardando respuestas oportunas frente a incidentes de seguridad de la información).***

Adicionalmente, debido al grado de madurez tecnológica de la entidad (equipos de red administrados, segmentación de la red en Vlans, alta disponibilidad, logs de los sistemas, entre otros) se requiere adquirir:

Descripción de Licencias- Vigencia	Cantidad	Fecha de Vencimiento
SolarWinds Server & Application Monitor SAM. **Con capacidad para monitorear 50 Nodos** (por un año, hasta el 17 de noviembre de 2027	1	17/11/2027

Descripción de Licencias- Vigencia	Cantidad	Fecha de Vencimiento
SolarWinds Virtualization Manager. **Capacidad de Monitoreo hasta 16 sockets** (por un año, hasta el 17 de noviembre de 2027)	1	17/11/2027
SolarWinds Database Performance Analyzer for virtualized (por un año, hasta el 17 de noviembre de 2027)	15	17/11/2027
SolarWinds Network Performance Monitor SL500 (por un año, hasta el 17 de noviembre de 2027)	1	17/11/2027
SolarWinds NetFlowTraffic Analyzer Module SL500 (por un año, hasta el 17 de noviembre de 2027)	1	17/11/2027

En consecuencia, este licenciamiento es necesario para poder *monitorear e inspeccionar a profundidad el comportamiento de las plataformas de virtualización con que cuenta la entidad, así como los servicios de las aplicaciones y los registros y tablas de las bases de datos* y se requiere por el término de **un año contado a partir del 18 de noviembre de 2026.**

Del Licenciamiento del Software de Mesa de Ayuda Aranda

La mesa de ayuda, como un software licenciado especializado, actúa como un punto único de contacto para los usuarios, ***facilitando la gestión y resolución de problemas relacionados con el uso de recursos y servicios tecnológicos*** de una organización.

Este sistema centraliza la comunicación entre los usuarios y el equipo de soporte técnico, asegurando que todas las solicitudes, desde incidencias y solicitudes de servicio hasta consultas técnicas, sean canalizadas y gestionadas de manera eficiente y consistente.

La mesa de ayuda sigue un estándar adoptado por la entidad, lo que incluye procedimientos predefinidos, niveles de servicio y métricas de rendimiento, con el fin de garantizar que cada solicitud se maneje de acuerdo con las políticas y prácticas establecidas, además, el software ofrece funcionalidades avanzadas como la gestión de tickets, el seguimiento del estado de las solicitudes, la escalación automática de problemas complejos y la generación de informes detallados, permitiendo a la ANLA, no solo resolver problemas de manera eficaz, sino también identificar tendencias, optimizar el soporte y mejorar la satisfacción del usuario.

La ANLA desde la vigencia 2022 cuenta con software especializado en la operación de mesa de ayuda ARANDA que permite la diferenciación entre solicitudes, incidentes, problemas

(fallas masivas) y peticiones, la gestión de tiempos entre los diferentes solucionadores de un mismo caso, la documentación de lecciones aprendidas, la gestión de los elementos de configuración a través de una CMDB, entre otros, herramienta necesarias para la correcta gestión de los incidentes que reporta el SOC, se precisa que los eventos reportados por el SOC a través de la mesa de ayuda serán atendido por la Oficina de Tecnologías de la Información OTI.

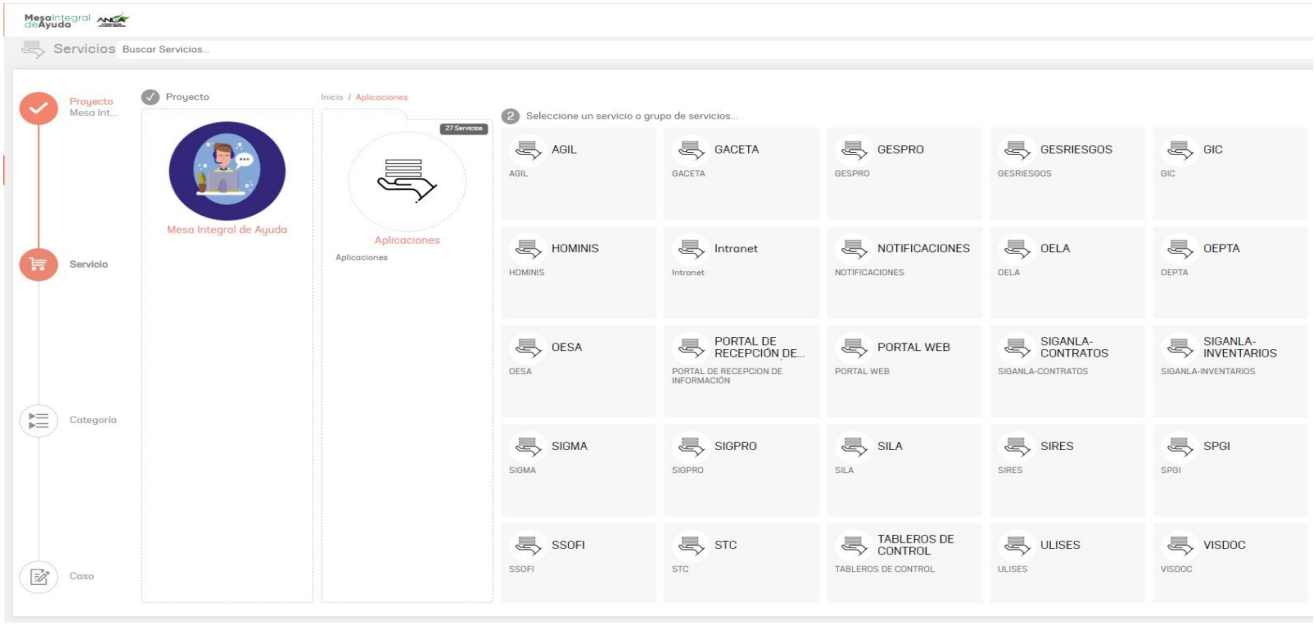
Dada la creciente demanda de usuarios y la evolución de nuestras necesidades en la gestión de servicios de TI, es importante asegurar que nuestras herramientas de soporte estén alineadas con los requerimientos actuales de la Entidad. Actualmente contamos con ARANDA instalado y configurado, por lo cual la continuidad de su licenciamiento se vuelve indispensable para mantener la operatividad y el cumplimiento de las normativas de licenciamiento.

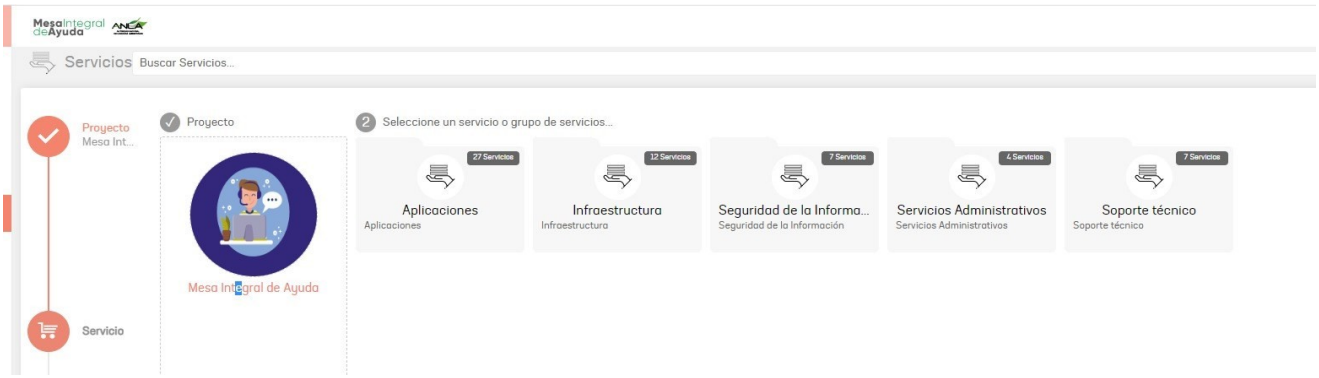
En esta herramienta se ha invertido tiempo y recursos en su implementación y personalización, por lo que su licenciamiento es esencial para continuar operando de manera óptima para garantizar un funcionamiento continuo y eficiente. Considerar un cambio a otra herramienta no solo implicaría una transición compleja y costosa, sino que también conllevaría el riesgo significativo de pérdida de datos valiosos y la necesidad de reprocesar información. La migración a un nuevo sistema podría resultar en interrupciones operativas y en la pérdida de la configuración y procesos adaptados a nuestras necesidades específicas.

Por lo tanto, la decisión de mantener las licencias actuales de ARANDA, en lugar de cambiar a una nueva herramienta, **asegura la estabilidad operativa y protege nuestra inversión previa, evitando los riesgos asociados con una migración**.

A continuación, se muestra la consola de administración de la herramienta ANLA actualmente configurada mediante la cual se da gestión y atención de los diferentes requerimientos e incidentes que generan los usuarios:

Imagen 6 Requerimientos e incidentes





Fuente - Consola de Administración de Aranda-ANLA

Así mismo, dentro de las funcionalidades que permite el software especializado en la operación de mesa de ayuda ARANDA, se encuentran:

- Atender todos los casos recibidos.
- Resolver un alto porcentaje de casos en línea.
- Seguimiento en línea de los casos derivados.
- Reducir los casos recurrentes en el tiempo.
-

<u>Los beneficios que ofrece el Software licenciado de Mesa de Ayuda (ARANDA) para la entidad son:</u>

- Provee un único punto de contacto donde los usuarios pueden

canalizar sus consultas o problemas informáticos.

- Prioriza atención de casos por nivel de complejidad o necesidad.
- Se proporciona una administración centralizada de todos los requerimientos y problemas asociados a la plataforma informática.
- Se proporciona una administración centralizada de todos los requerimientos y problemas asociados a la plataforma informática.
- Disponibilidad constante de soporte.
- Aumenta la productividad de los usuarios, evitando que soliciten ayuda de sus compañeros de trabajo, generando tiempos improductivos y resolviendo en plazos de minutos un alto porcentaje de los requerimientos.
- Aliviana una problemática muy demandante a las áreas de informática, quienes son las que usualmente asumen este rol, permitiéndoles que se dediquen a su actividad troncal, es decir, se canalizan solicitudes a través de un solo medio que es la mesa de ayuda, evitando recibir esta clase de peticiones a través de diferentes medios.
- Provee periódicamente información y recomendaciones para tomar acciones de mejoramiento continuo.

Actualmente se cuenta con el siguiente licenciamiento:

LICENCIAS	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Concurrente.	19	17/11/2026
Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Nombrado	10	17/11/2026
Aranda CMDB Cis Adicionales - 2000 Cis.	1	17/11/2026
Aranda Virtual Support U Concurrente	3	17/11/2026

Estas licencias se encuentran actualmente distribuidas en 62 usuarios en las diferentes áreas así:

Tabla No 1 – Asignación de usuarios Resolutores

Tipo de Licencia	Grupo / Área	Cantidad de Especialista o usuario Resolutor
Concurrente	Grupo Comunicaciones	1
	Grupo de Arquitectura y Negocio TI	2
	Grupo de Asuntos Geoespaciales	6
	Grupo de gestión Administrativa	3
	Grupo de gestión Contractual	2
	Grupo de gestión de Notificaciones	2
	Grupo de gestión Documental	3
	Grupo de Infraestructura Tecnológica	13
	Grupo de Sistemas de información	18
	Oficina Asesora de planeación	5
	Oficina de tecnologías de la información	4
Nombrada	Administrador Aranda	1
	Grupo de Sistemas de información	1
	Servicio Teams	1
Total general		**62**

En la actualidad para la herramienta Aranda se cuentan con Diecinueve (19) licencias concurrentes y Diez (10) licencias nombradas (licencias de uso individual). Distribuidas de la siguiente manera: 19 licencias concurrentes están asignadas a 59 usuarios, es decir que de acuerdo con la definición de concurrencia, de estos 59 usuarios solo podrán autenticarse e ingresar a la herramienta Aranda de manera simultánea 19 usuarios, pues hasta que alguno de los diez y nueve usuarios que están autenticados libere o cierre la sesión no podrá otro usuario hacer la autenticación y tener acceso a la herramienta.

Una vez autenticados en la herramienta y contando con buenas prácticas, para que la atención sea eficiente, productiva y satisfactoria se debe ofrecer una buena experiencia al usuario, para que esto se logre es necesario realizar actividades como mínimo:

- Recibir
- Asignar solicitudes

- Clasificarlas
- Priorizarlas
- Realizar acciones concretas
- Solucionar
- Documentar
- Enviar notificaciones de respuesta y solución dentro de tiempos acordados

Todo lo anterior se debe realizar para ofrecer una buena experiencia, de lo contrario puede traer consecuencias indeseadas como incumplimiento en indicadores y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) pactados, pérdida de credibilidad e inconformidad entre los usuarios, por esto, es fundamental dedicar una atención especial a la forma de como se está gestionando el flujo de trabajo de la Mesa de Ayuda, comenzando por entender el acceso de los usuarios resolutores de una forma oportuna, garantizando en todo momento su acceso, sin ningún tipo de limitante.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se plantea la necesidad de continuar con las licencias de Aranda, tanto concurrentes como nombradas, para mantener la capacidad de gestión y soporte dentro de la Entidad.

Por tanto, es indispensable la continuidad de las **licencias concurrentes lo cual permitirá** que múltiples usuarios accedan a la herramienta simultáneamente, optimizando el uso de los recursos y asegurando que la herramienta esté disponible en todo momento para aquellos que la necesiten. Por otro lado, las **licencias nombradas** garantizan que usuarios específicos, tales como especialistas y administradores, tengan acceso reservado a la plataforma, facilitando la personalización y la gestión de permisos de forma detallada.

Del Servicio Especializado de un Centro de Operación de Seguridad (SOC[13])

Los **servicios especializados del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC**) incluyen la vigilancia continua de la disponibilidad y rendimiento de la infraestructura informática, el monitoreo proactivo de amenazas que podrían comprometer la seguridad de la información y la ciberseguridad, así como el análisis detallado de eventos e incidentes de ciberseguridad. Además, el SOC ***gestiona alertas prioritarias, analiza y diagnostica posibles fallas*** en las **plataformas** para mitigar impactos negativos, y documenta los incidentes de seguridad junto con sus soluciones para construir una base de conocimiento. También genera casos de uso adaptados al modelo operativo de la entidad y realiza un seguimiento continuo de la operación del servicio, garantizando así una protección integral y la mejora continua de la seguridad.

[13] *Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) es una unidad centralizada dentro de una organización encargada de monitorear, detectar, analizar y responder a incidentes de seguridad informática.*

Estos **servicios** prestados a través del Centro de Operación de Seguridad **(SOC)**, **contribuyen al aseguramiento de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de la Entidad,** mediante**:**

- Detección, monitoreo continuo, investigación y gestión de amenazas e incidentes.
- Colección, correlación y análisis de datos para la identificación de comportamientos inusuales que puedan evidenciar ciberataques 7x24.
- Operación y optimización de tecnologías de seguridad.
- Tratamiento integral de inicio a fin, de los incidentes de seguridad a través de ***CSIRT***[14].
- Ciber-inteligencia aplicada para anticipar nuevos tipos de amenazas.
- Investigación, coordinación y remediación de incidentes.
- Análisis forense.
- Reportes, informes y reuniones de seguimiento.

Este servicio permite a la ANLA *gestionar de forma inmediata y en tiempo real los incidentes de seguridad propios de la Entidad, así como tratar las amenazas a la seguridad del sector y las que se detecten en el país, descubriendo las fuentes de los incidentes, anticipándose a los ataques y optimizando la operación tecnológica*, como podemos ver en la siguiente imagen:

Imagen 6 Funcionamiento del Centro de operación de Seguridad SOC



[14] *Computer Security Incident Response Team (CSIRT), o Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática, es un grupo especializado dentro de una organización o entidad que se encarga de gestionar y responder a incidentes de seguridad informática.*

Fuente: Saynet[15]

La imagen representa el esquema de funcionamiento del Centro de Operación de Seguridad SOC en el que se monitorea, alerta y mitiga cualquier evento reportado, con lo que se puede identificar de forma eficiente un incidente de seguridad de la información.

El SOC se despliega con base en el análisis y monitoreo efectuada a través del correlacionador SIEM y este permite efectuar seguimiento al correlacionador SIEM mediante las siguientes actividades:

- Revisión de disponibilidad y rendimiento de la infraestructura informática.
- Monitoreo de amenazas que puede atentar contra la seguridad de la información y ciberseguridad de la entidad.
- Monitoreo y análisis de eventos e incidentes de ciberseguridad.
- Gestión de alertas, eventos e incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad.
- Analizar las posibles fallas que se puedan presentar en las plataformas, las cuales puedan generar un impacto negativo sobre los servicios.
- Documentar los incidentes de seguridad con su respectiva solución, para ir alimentado una base del conocimiento.
- Generación de casos de uso de acuerdo con el modelo de operación de la entidad.
- Seguimiento Mensual de la operación del servicio

Aunado a lo anterior, es importante precisar que los **Servicios de SOC (Centro de Operaciones de Seguridad)** tienen conexión con las licencias de herramientas como **FortiSIEM**, **SolarWinds** y **Aranda**, licencias adquiridas por la Entidad en la vigencia 2025, estas herramientas son utilizadas comúnmente para gestionar, monitorear y asegurar la infraestructura tecnológica en una organización.

A continuación, se explica cómo se relacionan:

1. **Aranda**: Es una herramienta de gestión de servicios de TI (ITSM) que ayuda a controlar y gestionar incidentes, solicitudes, y problemas en el entorno de TI. En el contexto de un SOC, Aranda permite registrar y gestionar los incidentes de seguridad que el SOC, permitiendo un manejo eficiente de los mismos a través de su ciclo de vida.

2. **FortiSIEM**: Es una solución de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM). Se utiliza para monitorear y analizar eventos de seguridad en tiempo real, algo crucial para un SOC. FortiSIEM es parte del SOC para detectar y responder a incidentes de seguridad, proporcionando visibilidad sobre los riesgos y amenazas en la red y otros sistemas de la infraestructura de TI.

[15] *Figura 7 SOC. [En línea]. (2022). [Consultado 18 jul. 2022]. Disponible en < https://saynet.com.mx/wp-content/uploads/2020/12/socnoc-mesa.jpg>*

3. **SolarWinds**: Es una plataforma de monitoreo y gestión de redes que permite supervisar el rendimiento de los equipos de red, servidores y aplicaciones. Un SOC podría utilizar SolarWinds para monitorear el estado de la infraestructura tecnológica en tiempo real, ayudando a detectar problemas de rendimiento o posibles brechas de seguridad.

En resumen, estas herramientas **se complementan con el ecosistema de un SOC** para facilitar la gestión de la seguridad, el monitoreo proactivo, la detección de amenazas y la respuesta ante incidentes, contribuyendo a la protección de la infraestructura informática.

A su vez, el **SOC** monitorea y analiza las vulnerabilidades de la red y de los equipos de cómputo para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y cumplir con las normativas de la industria como ISO27001[16] o lineamientos de Seguridad y Privacidad emitidas por el Ministerio de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

La principal ventaja de disponer de un **Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)** es la detección de incidentes de seguridad mediante monitoreo, alertamiento y el análisis las 24 horas del día incluyendo fines de semana y festivos.
Sin embargo, la creación y operación de un SOC propio en las instalaciones de la Entidad, es compleja y onerosa, dado que se requiere contar con esquemas dedicados, que actualmente la entidad no posee, como:

- Personal especializado en herramientas de monitoreo, gestión de incidentes, rastreo, inteligencia artificial, bigdata), con dedicación 7 x 24 todos los días del año.
- Convenios con entidades mundiales de seguridad tales como CSIRT, entidades de ciberinteligencia.

Adquirir los **Servicios de SOC (Centro de Operaciones de Seguridad)** ofrece múltiples ventajas para una entidad, que contribuyen a mejorar su seguridad informática, optimizar recursos y reducir riesgos.

Algunas de las principales ventajas de adquirir los Servicios de SOC (Centro de Operaciones de Seguridad) son:

1. **Monitoreo continuo 24/7**: Un SOC proporciona monitoreo constante de la infraestructura tecnológica, lo que permite detectar y responder a incidentes de seguridad en tiempo real, sin importar la hora o el día. Esto asegura que cualquier amenaza o vulnerabilidad sea abordada de inmediato, minimizando el tiempo de exposición a ataques. los ciberataques son permanentes, habitualmente ocurren en horario nocturno, fines de semana y días festivos, pues los ciber-delincuentes aprovechan estos horarios para explotar las debilidades de los sistemas y perpetrar sus ataques, entonces, las entidades estatales se ven en la necesidad de

[16] Es la norma internacional que proporciona un marco de trabajo para los sistemas de gestión de seguridad de la información (SGSI) con el fin de proporcionar confidencialidad, integridad y disponibilidad continuada de la información, así como cumplimiento legal.

implementar mecanismos y soluciones que favorezcan el monitoreo y alertamiento las veinticuatro (24) horas del día incluyendo fines de semana y festivos.

2. **Detección proactiva de amenazas**: Los servicios de SOC permiten la identificación temprana de ciber amenazas, incluyendo ataques avanzados y de día cero (zero-day), a través de herramientas especializadas de monitoreo y análisis. Esto ayuda a prevenir incidentes antes de que causen daños significativos.
3. **Respuesta rápida a incidentes**: Un SOC permite una respuesta ágil y organizada ante incidentes de seguridad, lo que reduce el impacto de posibles ataques. La capacidad de identificar y neutralizar amenazas rápidamente minimiza el tiempo de inactividad y las pérdidas asociadas a incidentes de seguridad.
4. **Gestión eficiente de vulnerabilidades**: Un SOC evalúa y gestiona las vulnerabilidades de los sistemas de manera continua, implementando medidas correctivas y preventivas. Esto ayuda a mantener la infraestructura tecnológica segura y actualizada frente a las últimas amenazas y debilidades de seguridad.
5. **Mejora de la eficiencia operativa**: Al centralizar la gestión de la seguridad y el monitoreo de eventos, un SOC reduce la carga operativa de los equipos internos de TI y seguridad, permitiendo que se concentren en otras áreas críticas. Esto optimiza los recursos de la organización.
6. **Mejora en la visibilidad de la infraestructura de TI**: Un SOC proporciona visibilidad integral sobre todos los sistemas, redes y aplicaciones de la organización, lo que permite una gestión más eficiente de los activos tecnológicos y una mejor toma de decisiones relacionadas con la seguridad.

En conclusión, los **Servicios de SOC** brindan una protección robusta y una gestión integral de la seguridad de TI, lo que *no solo ayuda a prevenir ciberataques, sino también a optimizar los recursos, cumplir con normativas, mejorar la eficiencia operativa de la entidad.*

¿Qué ocurre si la Entidad no adquiere los servicios de SOC (Centro de Operaciones de Seguridad)?

Al **NO** adquirir estos servicios, la Entidad se expone a varios riesgos significativos relacionados con la seguridad informática y la gestión de incidentes. Algunos de los principales riesgos son:

1. **Falta de monitoreo continuo**: Sin un SOC, no hay un monitoreo constante 7x24 de la infraestructura tecnológica, lo que aumenta la probabilidad de pasar por alto intentos de intrusión, ataques cibernéticos o fallos de seguridad. Los ciberataques pueden pasar desapercibidos durante largos períodos, lo que facilita su propagación y aumenta el impacto.
2. **Respuesta lenta a incidentes**: La ausencia de un SOC limita la capacidad de la Entidad para responder rápidamente a incidentes de seguridad. Sin un equipo especializado y una infraestructura dedicada para detectar y mitigar amenazas, la organización podría tardar más en identificar y resolver problemas, lo que aumenta el daño potencial.
3. **Mayor vulnerabilidad a ataques cibernéticos**: Los ciberdelincuentes buscan organizaciones con deficiencias en sus sistemas de seguridad. Sin los servicios de un

SOC, la entidad se expone a un mayor riesgo de sufrir ataques como ransomware, phishing, malware o denegación de servicio (DDoS).

4. **Descoordinación en la gestión de incidentes**: Un SOC centraliza la gestión de eventos de seguridad, lo que facilita una respuesta rápida y coordinada. Sin él, los equipos de TI o de seguridad pueden trabajar de manera aislada, lo que puede llevar a una respuesta desorganizada ante incidentes y a una resolución menos eficiente.
5. **Dificultad para detectar amenazas avanzadas**: Las amenazas cibernéticas evolucionan constantemente, y muchas de ellas son complejas y sofisticadas. Un SOC, con su monitoreo avanzado y el uso de herramientas especializadas, tiene la capacidad de identificar incluso amenazas desconocidas (zero-day) o ataques de día posterior. Sin un SOC, las organizaciones podrían ser más susceptibles a este tipo de amenazas.

De este modo, al **carecer de los servicios de un SOC**, *pueden surgir incidentes de seguridad que se podrían interpretar inicialmente como fallas tecnológicas aisladas. Sin embargo, estos incidentes son en realidad amenazas de seguridad que solo se identificarían como tales después de un tiempo considerable, lo que impide una intervención oportuna para su contención.* ***Esto constituye una vulnerabilidad significativa para la ANLA, ya que expone sus sistemas, datos e infraestructura a riesgos de ciberseguridad.*** La inversión en un **SOC** es crucial para mitigar estos riesgos y garantizar la protección de la Entidad.

Es relevante señalar que los servicios SOC, se encontraban vigentes hasta el **31 de diciembre de 2025**, lo que implica la necesidad de una contratación, que garantice la provisión de estos servicios. No obstante, con los profesionales contratados para los temas de seguridad de la información de la Oficina de Tecnologías de la Información, se ha continuado con tareas de monitoreo. Estos profesionales se encargan de ejecutar y gestionar diversas actividades básicas relacionadas con la seguridad de la información, como la supervisión de eventos de seguridad, la revisión de vulnerabilidades y el análisis de posibles amenazas.

Sin embargo, es importante destacar que, aunque estas actividades son valiosas, no son suficientes ni están completamente especializadas. El monitoreo realizado cubre solo una parte del amplio espectro necesario para una protección integral. Aunque permite un control básico y la mitigación de riesgos inmediatos, no garantiza una respuesta ágil y efectiva ante incidentes complejos o ataques avanzados. La falta de un contrato activo para los **servicios SOC** deja a la Entidad expuesta a riesgos mayores en cuanto a la detección, análisis y mitigación de amenazas de manera especializada y constante. Por lo tanto, resulta fundamental contar con un **contrato de servicios SOC** adecuado, que asegure una vigilancia continua y especializada, protegiendo de manera eficaz los activos críticos y la información sensible de la Entidad.

En conclusión, la entidad no cuenta actualmente con los recursos humanos ni técnicos especializados necesarios para realizar análisis forenses ni análisis de causa raíz de los incidentes de seguridad de manera oportuna, lo cual es crucial para tomar las acciones adecuadas frente a dichos incidentes**. Por lo tanto, resulta indispensable contar con el**

servicio de SOC, con el fin de identificar en tiempo real el origen de los posibles incidentes de seguridad.

Por esta razón, el mercado tecnológico ofrece una solución inmediata y probada: El monitoreo y alertamiento a través de un **Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).** Los **SOC** brindan las capacidades necesarias para analizar y correlacionar grandes volúmenes de información sobre eventos de seguridad, además de proporcionar asesoría y apoyo en la gestión de los incidentes que puedan materializarse en la Entidad.

Finalmente, los **servicios SOC** fortalecen el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI en cuanto al monitoreo continuo de las soluciones de Solarwinds, Fortisiem y su respectivo reporte y seguimiento de hallazgos en la mesa de ayuda de Aranda, lo cual permite una oportuna intervención y generación de planes de mejora alineado al ciclo PHVA[17] del SGSI.

ANÁLISIS EFECTUADO EN VIGENCIAS ANTERIORES, ORIENTADO A DETERMINAR LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE PARA LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD – SOC, ATENDIENDO CRITERIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

Es importante resaltar que las soluciones Aranda, FortiSiem y Solarwinds son licenciadas a nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y están actualmente implementadas en la infraestructura tecnológica de la Entidad, permitiendo así a la Entidad la reducción de riesgos en la gestión, configuración y administración de las soluciones, por lo anterior al contar con estas herramientas en la Infraestructura de la Entidad obliga a que los Servicios de Operación – SOC que se llegarán a contratar cuente con la especialización tecnológica de las soluciones con las que va a operar, es decir Aranda, Fortisiem, y Solarwinds.

Teniendo en cuenta que los Servicios de Operación – SOC funcionan dentro de un ecosistema tecnológico integrado conjuntamente con las soluciones de Aranda, FortiSIEM y SolarWinds, la contratación independiente del licenciamiento de cada una de estas herramientas genera riesgos asociados a la gestión, coordinación y atención de incidentes, al requerirse la interacción con múltiples proveedores para la solución de configuraciones, parametrizaciones, integraciones o fallas técnicas. Lo anterior podría impactar negativamente la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los Servicios de Operación – SOC, desnaturalizando el proceso. En consecuencia, y como resultado del análisis técnico efectuado por la Entidad durante la vigencia 2022, se determinó que la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo consistía en unificar, dentro de un único proceso contractual, el licenciamiento de las soluciones de Aranda, FortiSIEM y SolarWinds junto con los Servicios de Operación – SOC, garantizando así una gestión integral, mayor eficiencia operativa y una adecuada

[17] PHVA: es una metodología iterativa de mejora continua que se basa en cuatro etapas: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar

articulación tecnológica entre las diferentes soluciones que soportan la operación de seguridad de la Entidad.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA LA VIGENCIA 2025

Como parte de las lecciones aprendidas frente a este proceso de contratación, en el año 2025 se cotizó el proceso para adquirir únicamente los Servicios de Operación - SOC especializados en las herramientas de Mesa de Ayuda, Correlacionador de Eventos, y Monitoreo de Red. No obstante, dicho análisis permitió identificar la ausencia de proveedores con especialización integral sobre la totalidad de las soluciones tecnológicas implementadas por la Entidad, particularmente respecto de las plataformas Aranda, FortiSIEM y SolarWinds. Así mismo, se evidenció un incremento significativo en los costos asociados a la prestación del servicio, evidenciado en el proceso de cotización SIP OTI 02 2025 SERVICIOS DE SOC realizado por SECOP II en donde se recibieron siete (7) cotizaciones **SOLO POR EL SERVICIO DE SOC** por valores mensuales promedio de **$94.269.7644** y anualmente **$1.131.237,169**, así como limitaciones relacionadas con la cobertura integral de los servicios de mantenimiento, soporte y operación requeridos por la Entidad, como se evidencia en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL EN COP$ COTIZACIONES			
EMPRESA	**NIT**	**VALOR MENSUIAL EN COP**	**VALOR ANUAL EN COP**
Sinergy & Lowells SAS	830078090	$ 64.458.333	$ 773.499.999
Heimcore SAS	900425697	$ 26.736.325	$ 320.835.900
Spectrum Technology SAS	901516266	$ 34.285.546	$ 411.426.554
Infraestructura Virtual SAS	900486933	$ 316.690.733	$ 3.800.288.800
Network & Accesories SAS	901159165	$ 29.319.037	$ 351.828.439
EYC Ingenieros SAS	900024202	$ 107.089.795	$ 1.285.077.535
Wexler SAS	900390198	$ 81.308.580	$ 975.702.958
PROMEDIO DEL SERVICIO DE SOC SIN LICENCIAMIENTO		**$ 94.269.764**	**$ 1.131.237.169**

En razón de lo anterior, y atendiendo criterios de eficiencia, integralidad técnica, continuidad operativa y optimización de los recursos públicos, la Entidad determinó no adelantar de manera separada la contratación de los Servicios de Operación – SOC respecto de las licencias de Aranda, FortiSIEM y SolarWinds, considerando que la alternativa más conveniente desde el punto de vista técnico, operativo y económico corresponde a la estructuración integral del proceso contractual, conforme se ha venido realizando en vigencias anteriores.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR PERÍODOS INFERIORES A UN (1) AÑO

Con el objetivo de unificar los tiempos respecto al licenciamiento de las soluciones de Aranda, Fortisiem, y Solarwinds, frente al tiempo de la prestación de los Servicios del Centro de Operación de Seguridad – SOC**, la Entidad solicitó a los respectivos fabricantes información sobre la viabilidad de adquirir dichas licencias por periodos inferiores a un año, No obstante, los fabricantes indicaron que el licenciamiento de estas soluciones únicamente puede ser adquirido por períodos mínimos de un (1) año, de conformidad con las certificaciones emitidas el día 26 de mayo de 2026 por Fortinet, SolarWinds y Aranda Software, las cuales hacen parte integral de los documentos y soportes del proceso contractual, y que se muestran a continuación:**

CARTA FABRICANTE FORTINET (LICENCIAMIENTO FORTISIEM)

FORTINET

Certificado de Revendedor Autorizado

Fecha: 26 de mayo de 2026

ANLA - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Reference: Fortinet Inc, certifica que la empresa Heimcore esta autorizada para ofrecer y soportar nuestros productos. Para el caso de adquisición de soluciones FORTINET, el soporte mínimo de licenciamiento es de 12 meses.

Fortinet, Inc. (en adelante, "Fortinet"), es una sociedad de nacionalidad estadounidense con domicilio en 909 Kifer Road, Sunnyvale, California 94086, Estados Unidos, cuya principal actividad es el diseño y fabricación de productos y servicios de ciberseguridad, y que opera a través de un canal de distribuidores y revendedores independientes (en adelante, "FortiPartners"). Para más detalles sobre la sociedad, por favor acuda a https://www.fortinet.com. A la vista de ello, Fortinet confirma por la presente que:
HEIMCORE S.A.S

con domicilio social en: Calle 98 # 70 – 91 Of 202, Edificio Vardi Centro Empresarial Ponte, Bogota, Colombia 1101100, Colombia;

a la fecha de esta carta, es actualmente un revendedor (FortiPartner) autorizado para vender productos y servicios de Fortinet en CO conforme a las siguientes designaciones:

- Nivel de designación: Expert
- Modelo de negocio: Integrator, MSSP
- Especializaciones: SD-WAN, Operational Technology
- servicios: Engage Tech Support Partner

Siempre y cuando el FortiPartner identificado anteriormente haya adquirido servicios de soporte, y éstos hayan sido, efectivamente, registrados y contratados con Fortinet, Fortinet proporcionará dicho servicio de soporte para los productos aplicables, de conformidad con los términos del contrato de soporte de Fortinet disponibles en https://support.fortinet.com. Los productos de Fortinet son distribuidos de conformidad con los términos y la garantía de Fortinet establecidos en el acuerdo de licencia de usuario final (End User License Agreement) disponible en http://www.fortinet.com/doc/legal/EULA.pdf.

La validez de este certificado se encuentra sujeta a que el FortiPartner mantenga su contrato vigente con Fortinet y cumpla las políticas y directrices de Fortinet. El programa de partners de Fortinet y sus directrices están disponibles en http://www.fortinet.com/partners/partner_program/fnp.html. Sin perjuicio de lo anterior, los FortiPartner no representan a Fortinet y, por consiguiente, no están autorizados a emitir declaraciones vinculantes por o para Fortinet.

Memorialize Confirmation

Gerardo Ruiz
VP of Legal and Compliance Americas

Por favor tenga en cuenta que, sin perjuicio de cualquier disposición en contrario: (1) las obligaciones de Fortinet, Inc. (Fortinet) relacionadas con especificaciones de productos, licencias, soporte, suscripciones, certificaciones, garantías y cualquier otra aseveración son: (a) inválidas para productos que hayan sido manipulados o modificados por terceros y (b) sujetas en todos los aspectos a los procesos, políticas, términos y estándares de Fortinet, mismos que Fortinet puede modificar en cualquier momento a su entera y absoluta discreción; (2) Fortinet se reserva el derecho a modificar los planes técnicos y de hoja de ruta y las fechas de lanzamiento en cualquier momento a su entera y absoluta discreción; (3) Fortinet no se responsabiliza y declina toda responsabilidad por errores ortográficos, gramaticales, tipográficos, de traducción o de impresión; (4) este documento tiene únicamente fines informativos, no es un instrumento jurídicamente vinculante y no pretende crear, ni crea, ninguna obligación contractual o garantía por parte de Fortinet, ni impedimento promisorio o derecho a confiar en las declaraciones aquí contenidas; (5) las declaraciones aquí contenidas sobre el rendimiento y las características de los productos pueden ser contextuales, por ejemplo, basadas en pruebas realizadas en un entorno particular, como un entorno de laboratorio, y pueden no ser precisas en todos los contextos, como en un entorno real; (6) el firmante de este documento basa cualquier declaración aquí contenida en su conocimiento al momento de la firma, sin obligación alguna de investigar las declaraciones, y puede estar confiando plenamente en la revisión y aportación de otros; (7) los productos y servicios no se ofrecen de forma gratuita y los derechos sólo se conceden u otorgan sujetos al pago total a Fortinet y sus distribuidores y revendedores, todas las ventas son definitivas, y se aplican las políticas y términos y condiciones de Fortinet, a título enunciativo, más no limitativo, el EULA estándar de Fortinet y los términos de soporte, algunos de los cuales se encuentran en https://www.

CORREO LICENCIAMIENTO ARANDA

De: Gustavo Adolfo Canchila Gomez <gustavo.canchila@arandasoft.com>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 18:40
Para: Raul Trujillo Garcia <rtrujillo@anla.gov.co>
Cc: Carlos Gustavo Arrieta Delgado <carlos.arrieta@arandasoft.com>
Asunto: Renovación Licenciamiento

USO CONFIDENCIAL

Buenas noches Raul

Un placer saludarte.

Desde Aranda Software Andina SAS agradecemos la confianza depositada e interés en continuar con los servicios de nuestras suites de herramientas, de igual manera de reiteramos nuestro compromiso en seguir apoyándolos en cualquier inquietud que les surja.

De la misma forma les reiteramos que para nosotros es muy grato continuar con un cliente estratégico como ustedes, ante la solicitud de renovar el servicios por un (1), realizamos las consultas internas a lugar y no es posible acceder a la misma debido a los costos que acarrea la infraestructura del proveedor de servicios cloud y los cuales se generan por anualidad.

De antemano agradecemos su apoyo y comprensión.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que les surja.

Muchas Gracias

Atentamente.

Gustavo A. Canchila Gomez
Sales Goverment Manager

M: +57 3150606639
E: gustavo.canchila@arandasoft.com
arandasoft.com

CARTA HEIMCORE LICENCIAMIENTO SOLARWINDS

Heimcore

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2026

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
Bogotá D.C.

Asunto: Aclaración comercial sobre licenciamiento SolarWinds
Cordial saludo,

Por medio de la presente, HEIMCORE S.A.S. se permite informar a la Entidad que, de acuerdo con la validación realizada directamente con el fabricante SolarWinds, el licenciamiento correspondiente a la solución de monitoreo requerida para la ANLA no se comercializa por períodos inferiores a un (1) año.

Lo anterior aplica para los componentes asociados a la plataforma de monitoreo y analítica incluidos dentro de la solución solicitada, entre ellos:

- Virtualization Manager
- Server & Application Monitor
- Database Performance Analyzer
- Network Performance Analyzer
- NetFlow Traffic Analyzer

En este sentido, el fabricante únicamente permite el licenciamiento bajo esquemas de suscripción anual, razón por la cual no es posible técnicamente ni comercialmente ofertar períodos inferiores al anteriormente indicado.

La presente comunicación se expide con el fin de brindar claridad frente al esquema de licenciamiento definido por el fabricante y apoyar el proceso de validación correspondiente por parte de la Entidad.

Cordialmente,

JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA
Representante Legal
HEIMCORE S.A.S.
900.425.697-2

Es de aclarar que las licencias de estas soluciones son cargadas en las plataformas antes indicadas y su activación es automática, una vez finalice el licenciamiento actual, activando así tanto la solución como los servicios inherentes al licenciamiento en la vigencia que fueron adquiridas, permitiendo verificar el funcionamiento en las plataformas antes de su activación.

Ahora bien, en atención a los principios de planeación, eficiencia presupuestal, así como las condiciones y oportunidades del mercado tecnológico, se considera recomendable que la adquisición del licenciamiento se realice por períodos de un (1) año o superiores en la medida en que ello permite asegurar las condiciones económicas vigentes al momento de la contratación, evitando posibles incrementos en las tarifas definidas por los fabricantes durante ciclos posteriores, así como los impactos derivados de la fluctuación de la tasa de cambio del dólar.

De igual forma, esta estrategia contractual permite comprometer los recursos disponibles de la vigencia fiscal en curso, garantizando la continuidad de los servicios tecnológicos requeridos por la Entidad y mitigando riesgos asociados a eventuales reducciones presupuestales.

PLANEACION OPORTUNA DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA LA VIGENCIA 2026

Resulta pertinente señalar que la Entidad, en observancia del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, incorporó dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la necesidad de adquirir los referidos bienes y/o servicios para el mes de ***septiembre de 2026***, razón por la cual adelanta de manera oportuna la estructuración del respectivo proceso contractual, conforme a las necesidades previamente identificadas y programadas por la Entidad.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar una adecuada planeación de la gestión contractual, mediante la identificación anticipada de los requerimientos de las diferentes áreas, evitando actuaciones improvisadas, erogaciones de última hora, posibles sobrecostos y la fragmentación indebida de las compras, en procura de la eficiente administración de los recursos públicos y en observancia de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal

Así mismo, frente a la adquisición del licenciamiento anticipado de Solarwinds, Aranda y Fortisiem, de acuerdo al Departamento Nacional de Planeación – DNP[18] no solo se justifica, sino que se recomienda por:

- La necesidad de garantizar la continuidad de la operación tecnológica de la entidad, ya que la compra anticipada permite asegurar el aprovisionamiento de las licencias bajo las condiciones comerciales y presupuestales actuales.
- La adquisición temprana evita traumatismos administrativos y previene posibles interrupciones en la operación tecnológica de la Entidad, dado el tiempo que demandan los trámites de selección y adjudicación en la contratación pública. Así se garantiza la continuidad, integridad y alta disponibilidad de los servicios misionales, mitigando riesgos de seguridad informática y asegurando el soporte técnico continuo sin intermitencias.

ANALISIS SOBRE LA NO VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL EN LA ADQUISICION DE LICENCIAS CON COBERTURA HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2027

[18] Departamento Nacional de Planeación – DNP Manual de Contratación Link: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/SIG/M-CT-01%20Manual%20de%20Contrataci%C3%B3n.Pu.pdf

Frente al principio de anualidad presupuestal, resulta pertinente precisar que, para el caso de las licencias de software, la totalidad de la obligación contractual, jurídica y presupuestal se origina y perfecciona dentro de la vigencia fiscal 2026, toda vez que:

1. La Entidad celebra el contrato durante la vigencia 2026.
2. El derecho de uso de las licencias es adquirido en la vigencia 2026.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) se expiden con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
4. No se comprometen recursos de vigencias posteriores.
5. Las licencias serán entregadas durante la vigencia 2026
6. Las licencias serán habilitadas y/o activadas por parte de la Entidad **a partir del 18 de noviembre de 2026**.

En consecuencia, la obligación jurídica y presupuestal nace, se perfecciona y se ejecuta dentro de la correspondiente vigencia fiscal, en concordancia con el principio de anualidad. En ese sentido, **es importante resaltar que lo que se extiende hacia la vigencia 2027 no es la obligación presupuestal ni el compromiso contractual, sino únicamente el período de uso, cobertura, soporte, mantenimiento y habilitación tecnológica asociado al activo intangible adquirido por la Entidad.**

Vale la pena reiterar que, en este contexto, la anualidad presupuestal regula el compromiso del gasto, no la duración de los efectos del contrato, siendo jurídicamente válido adquirir licencias y servicios tecnológicos (inherentes al licenciamiento) cuyos efectos se proyecten más allá de la vigencia fiscal.

La doctrina del Consejo de Estado y la normativa presupuestal reconocen que el principio de anualidad no es absoluto, y que pueden existir contratos cuyos efectos materiales trascienden la vigencia fiscal, siempre que el compromiso presupuestal se haya perfeccionado válidamente dentro del año correspondiente.

Adicionalmente, conforme a lineamientos de Colombia Compra Eficiente y MinTIC, la contratación de tecnología debe estructurarse con enfoque de continuidad, interoperabilidad, sostenibilidad y gestión integral de riesgos, evitando la fragmentación de soluciones que hacen parte de un mismo ecosistema tecnológico.

En consecuencia, la contratación integral del licenciamiento y los servicios de SOC:

- Responde a una necesidad funcional unitaria;
- Es consistente con los principios de planeación, economía y eficiencia;
- Garantiza continuidad operativa y seguridad de la información; y
- Resulta compatible con el régimen presupuestal colombiano.

Finalmente, se concluye que la estructuración del proceso contractual integral no solo es jurídicamente viable, sino técnicamente necesaria para asegurar la protección continua de la infraestructura tecnológica y los activos de información de la Entidad, **sin vulnerar el principio de anualidad presupuestal ni configurar vigencias futuras o expiradas.**

Así mismo, conforme a lo expuesto anteriormente en relación con el **análisis sobre la viabilidad de la adquisición de licencias por períodos inferiores a un (1) año**, los fabricantes informaron que el licenciamiento de estas soluciones únicamente puede adquirirse por períodos mínimos de un (1) año. En consecuencia, para la Entidad no es posible finalizar el derecho de uso del licenciamiento durante la vigencia 2026.

En ese sentido, y teniendo en cuenta la respuesta de los fabricantes, el período de uso del licenciamiento se extiende hasta la vigencia 2027**, situación que no guarda relación con el plazo de ejecución del contrato, el cual se encuentra establecido hasta el 31 de diciembre de 2026.**

NECESIDAD DE UNA PLANEACION OPORTUNA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL SOC A PARTIR DE ENERO DE 2027:

Teniendo en cuenta que el servicio especializado del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) tendrá como fecha de finalización el **31 de diciembre de 2026** y que la vigencia del licenciamiento será de un (1) año, comprendido entre el **18 de noviembre de 2026 y el 17 de noviembre de 2027**, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) se compromete a iniciar, durante el mes de octubre de 2026, la elaboración integral de los documentos requeridos para adelantar el proceso de contratación correspondiente a la vigencia 2027 para el servicio SOC como para el licenciamiento asociado. Dicho proceso tendrá como finalidad garantizar la continuidad de estos servicios durante la vigencia siguiente, contemplando como fechas de terminación el 31 de diciembre de 2027 para el servicio SOC y el 17 de noviembre de 2028 para el licenciamiento.

Es importante resaltar que conforme al análisis efectuado anteriormente y el cual se encuentra plasmado en este documento en el ítem "**ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL 2025"**, para la Entidad **no resulta presupuestalmente conveniente adelantar un proceso de contratación exclusivo solo para el servicio de SOC**. Lo anterior, considerando que, según el análisis realizado en el año 2025, el valor promedio mensual exclusivamente de SOC estimado ascendía a **$94.269.764**, mientras que las cotizaciones obtenidas para la vigencia 2026 reflejan un costo mensual aproximado de **$30.345.000.** En consecuencia, la contratación independiente de este servicio generaría un incremento significativo de los costos, evidenciándose que los valores podrían llegar a triplicarse frente al esquema actualmente previsto. Adicionalmente, es necesario resaltar las implicaciones operativas que esta situación podría generar, particularmente en lo relacionado con las limitaciones en la cobertura integral de los servicios de mantenimiento, soporte y operación requeridos por la Entidad para garantizar la adecuada gestión y protección de su infraestructura tecnológica.

En este sentido, la planeación anticipada del proceso contractual para la vigencia 2027 tiene como propósito asegurar la continuidad de los servicios del SOC de manera articulada con las licencias adquiridas, garantizando la prestación ininterrumpida de los servicios de ciberseguridad y el aprovechamiento integral de las licencias, cuya vigencia se extenderá hasta el **17 de noviembre de 2027**.

Así mismo, se precisa que la adquisición de licencias se podrá realizar por períodos superiores a un (1) año, de conformidad con las comunicaciones emitidas por los fabricantes, en las cuales se establece que los períodos de licenciamiento no pueden ser inferiores a dicho término, también es de aclarar que este licenciamiento seguirá siendo utilizado por la Entidad aun cuando no se disponga de un servicio de SOC contratado, ya que dichas herramientas son utilizadas para la gestión de casos, monitoreo de red y monitoreo de incidentes, a través de profesionales de la OTI y de otras áreas, que se encargan de ejecutar y gestionar diversas actividades básicas relacionadas con la operación de requerimientos de mesas de ayuda y la seguridad de la información, como la supervisión de eventos de seguridad, la revisión de vulnerabilidades y el análisis de posibles amenazas. Sin embargo, es importante reiterar que, aunque estas actividades son valiosas, no son suficientes ni están completamente especializadas. El monitoreo realizado cubre solo una parte del amplio espectro necesario para una protección integral. Aunque permite un control básico y la mitigación de riesgos inmediatos, no garantiza una respuesta ágil y efectiva 7x24 ante incidentes complejos o ataques avanzados que ofrece el SOC.

DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD - SOC Y LA ADQUISICION DE LAS LICENCIAS SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

1. Los Servicios de Operación – SOC funcionan dentro de un ecosistema tecnológico integrado conjuntamente con las soluciones de Aranda, FortiSIEM y SolarWinds, por lo que es necesario adquirir el servicio y las licencias de forma conjunta, toda vez que ambos responden a una necesidad unitaria e interdependiente.
2. Desde el punto de vista presupuestal, no resulta conveniente separar las licencias asociadas al SOC, toda vez que esto generaría sobrecostos para la Entidad
3. La contratación independiente del licenciamiento de cada una de estas herramientas genera riesgos asociados a la gestión, coordinación y atención de incidentes, al requerirse la interacción con múltiples proveedores para la solución de configuraciones, parametrizaciones, integraciones o fallas técnicas. Lo anterior podría impactar negativamente la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los Servicios de Operación – SOC, desnaturalizando el proceso.
4. Se garantiza la adecuada planeación de la gestión contractual, mediante la identificación anticipada de los requerimientos del área, evitando actuaciones improvisadas, erogaciones de última hora, posibles sobrecostos y la fragmentación de soluciones que hacen parte de un mismo ecosistema tecnológico, esto en procura de la eficiente administración de los recursos públicos y en observancia de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
5. Se recomienda que la vigencia del servicio de SOC y la de las licencias no sea unificada, con el fin de mitigar riesgos para la Entidad. Establecer una misma fecha de vencimiento podría ocasionar la expiración simultánea de las licencias mientras se adelanta la estructuración y adjudicación de un nuevo proceso contractual, afectando la continuidad de la operación.

6. El servicio de SOC garantiza el monitoreo permanente de la infraestructura tecnológica de la Entidad, bajo un esquema 7x24, permitiendo la detección, análisis y respuesta oportuna frente a intentos de intrusión, ataques cibernéticos, vulnerabilidades y otros eventos que puedan comprometer la seguridad de la información y la continuidad de los servicios institucionales.
7. Conforme a cartas recibidas por los fabricantes, la adquisición del licenciamiento debe ser por períodos superiores a un año.
8. Frente al principio de anualidad presupuestal, resulta pertinente precisar que, para el caso de las licencias de software, la totalidad de la obligación contractual, jurídica y presupuestal se origina y perfecciona dentro de la vigencia fiscal 2026, toda vez que: **a)** La Entidad celebra el contrato durante la vigencia 2026. **b)** El derecho de uso de las licencias es adquirido en la vigencia 2026. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) se expiden con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **d)** No se comprometen recursos de vigencias posteriores. **e)** Las licencias son entregadas, habilitadas y/o activadas durante la vigencia 2026.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTAES

NO CONTRATO	CONTRARTISTA	PLAZO	OBJETO
1155-2022	HEIMCORE SAS	31/12/2022	10-0-14-10- Fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información SGSI parala Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, a través de la herramienta especializada de monitoreo FORTISIEM (adquisición del licenciamiento de software), la adquisición del licenciamiento del software de monitoreo de red, la adquisición del licenciamiento del software de mesa de ayuda y la contratación de servicios especializados de un centro de operación de seguridad (SOC).
1233-2023	HEIMCORE SAS	30/09/2024	OBJETO: 10-0-14-5-Fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información SGSI para la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA a través de la herramienta especializada de monitoreo fortisiem (adquisición y renovación del licenciamiento de software), de monitoreo de red solarwinds (adquisición y renovación del licenciamiento de software), de mesa de ayuda aranda (renovación del licenciamiento de software) y la contratación de servicios especializados de un centro de operación de seguridad (soc). Se realizó Modificación No 1 por la cual se prorrogó y adicionó así: - "CLÁUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2024…" - Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L, ($ 113.178.920), M/L Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar... "

NO CONTRATO	CONTRARTISTA	PLAZO	OBJETO
			Modificación No 2, por la cual se modificó así: - "CLÁUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2024…" - Adicionar el valor del contrato en la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L, ($ 90.543.136,00).
1342-2024	HEIMCORE S.A.S.	31/12/2024	10-7-14-24 fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información SGSI para la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA a través de la herramienta especializada de monitoreo FORTISIEM (renovación del licenciamiento de software), de monitoreo de red SOLARWINDS (renovación del licenciamiento de software), de mesa de ayuda ARANDA (adquisición y renovación del licenciamiento de software) y la contratación de servicios especializados de un centro de operación de seguridad (soc).
CONTRATO No 1577 DE 2025	HEIMCORE S.A.S.	31/12/2025	10-0-14-16-FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE) DE MONITOREO FORTISIEM, DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS, DE MESA DE AYUDA ARANDA; ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD (SOC).

<u>En relación con el último contrato relacionado, la Entidad adquirió lo siguiente</u>:

- Soporte y licenciamiento de software correspondiente a la herramienta especializada de monitoreo FortiSIEM (200 indicadores de Compromiso (IoC) para el appliance FSM-2000F: FSM2KFT318000053 de FortiSiem), **hasta el 17 de noviembre de 2026.**
- Soporte y licenciamiento de fabricante 7x24 del FortiSiem 2000F, **hasta el 17 de noviembre de 2026.**
- Soporte y licenciamiento del SOFTWARE DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS **hasta el 17 de noviembre de 2026.**
- Soporte y licenciamiento del software correspondiente a SOFTWARE DE MESA DE AYUDA ARANDA **hasta el 17 de noviembre de 2026.**

De otra parte, se contrataron los servicios de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), **hasta el 31 de diciembre de 2025**, sobre el cual es importante resaltar que hasta la fecha no se han materializado incidentes de seguridad que comprometan la integridad de la infraestructura y los sistemas de la ANLA. A pesar de que en el monitoreo continúo 7x24 realizado por el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) y los administradores de seguridad de la ANLA 5x8 han identificado diversas amenazas y eventos que podrían haber

sugerido riesgos potenciales, estos han sido debidamente evidenciados, controlados y gestionados sin generar impactos adversos.

Adicionalmente, la implementación de un **Centro de Operaciones de Seguridad (SOC**) no surge como una respuesta reactiva ante un ataque específico, sino como una ***estrategia proactiva y alineada con las necesidades de la Entidad***, ***normativas y buenas prácticas en ciberseguridad***. La creación y funcionamiento del SOC responden a una serie de exigencias y estándares que buscan garantizar la protección continua de los activos de información, así como la prevención de incidentes que puedan comprometer la seguridad de los sistemas, entendiendo como principales funciones del Centro de Operación de Seguridad – SOC:

- **Monitoreo Continuo (24/7):** Supervisión ininterrumpida de redes, servidores, bases de datos y aplicaciones para identificar actividades sospechosas.
- **Detección y Análisis de Amenazas:** Uso de inteligencia de amenazas para detectar intrusiones, malware o anomalías, y análisis de la causa raíz de los incidentes para mejorar la seguridad futura.
- **Respuesta a Incidentes:** Actuación inmediata para alertar sobre sistemas afectados, eliminar amenazas y limitar daños tras un ataque.
- **Cumplimiento Normativo:** Asegurar que las políticas de seguridad cumplan con las normativas vigentes.

BIENES Y SERVICIOS QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se requiere hacer la adquisición de servicios y licenciamiento, así como la transferencia de conocimiento de versiones nuevas o de actualizaciones de los módulos de las herramientas adquiridas, como se detalla a continuación y conforme a las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica:

1. **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA HERRAMIENTA ESPECIALIZADA DE MONITOREO FORTISIEM.**

Ítem	Licencias	Descripción	Cantidad
1	FC6Z-15-FSM99-240-02-00: Premium Forticare License Support Contract	Licenciamiento requerido por la entidad debido a que permite la actualización de parches del software, incluye su respective soporte con el fabricante cuando se presenta un mal	1

	(1 - 500 points) for FortiSIEM hardware appliance. 1 device or 2 End points or 3 Windows Agents equals 1 point.	funcionamiento o una falla en alguno de los componentes del equipo, (por un año hasta el 17 de noviembre de 2027)	
2	FC6Z-15-FSM98-149-02-00: (1 - 500 Points) FortiSIEM Indicators of Compromise (IOC) Service	Indicadores de Compromiso (IoC) para El appliance FSM-2000F: FSM2KFT318000053 de FortiSiem (por un año hasta el 17 de noviembre de 2027)	1

2. LICENCIAMIENTO PARA EL SOFTWARE DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS.

Ítem	Licencias	Cantidad
1	SolarWinds Server & Application Monitor SAM por un año (del 18 de nov 2026 al 17 de nov 2027) **con capacidad para monitorear 50 nodos**	1
2	SolarWinds Virtualization Manager por un año (del 18 de nov 2026 al 17 de nov 2027) **Capacidad de Monitoreo hasta 16 sockets**	1
3	SolarWinds Database Performance Analyzer for virtualized por un año (del 18 de nov 2026 al 17 de nov 2027)	15
4	SolarWinds Network Performance Monitor SL500 por un año (del 18 de nov 2026 al 17 de nov 2027)	1
5	SolarWinds NetFlowTraffic Analyzer Module SL500 por un año (del 18 de nov 2026 al 17 de nov 2027)	1

3. LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE MESA DE AYUDA ARANDA.

Ítem	Descripción de Licencias	Cantidad	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Concurrente (por un año hasta el 17 de nov 2027	19	17/11/2027
2	Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Nombrado (por un año hasta el 17 de nov 2027)	10	17/11/2027
3	Aranda CMDB Cis Adicionales - 2000 Cis, (por un año hasta el 17 de nov 2027)	1	17/11/2027
4	Aranda Virtual Support U Concurrente por un año hasta el 17 de nov 2027)	3	17/11/2027

4. CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE UN CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD (SOC).

La Entidad requiere adquirir el **servicio SOC** a través del cual el contratista garantice el monitoreo, alertamiento y gestión de los incidentes de los eventos de seguridad detectados por el correlacionador **FORTISIEM**, servicio a prestar **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

5. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

La Entidad requiere la realización de transferencias de conocimiento, según especificaciones técnicas para las versiones nuevas o de actualizaciones de los módulos de las mismas plataformas, garantizando que estas operen con las mejores prácticas, de acuerdo con los respectivos fabricantes de las mismas, estas transferencias deben realizarse hasta el **30 de noviembre de 2026.**

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación se encuentran obligadas a realizar las adquisiciones de bienes y/o productos con características técnicas uniformes o no uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios disponibles y vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mencionado Decreto, las

Entidades Públicas están obligadas a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios que puedan satisfacer la necesidad identificada, la cual se pretende contratar.

Por lo anterior, durante la fase de estructuración del año 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información llevó a cabo una revisión exhaustiva de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, los Instrumentos de Agregación de Demanda y los productos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que las licencias de la plataforma SolarWinds se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco de Precios IAD/SDA de Software por Catálogo II CCENEG-075-02-2024.

Así las cosas, con base en el resultado obtenido se procedió a realizar un comparativo entre los valores suministrados por el Acuerdo Marco de Precio sobre las licencias de SolarWinds y las cotizaciones recogidas, arrojando el siguiente resultado:

Producto/Servicio	ACUERDO MARCO CCE Precio USD	VALORES ACUERDO MARCO COP	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES Precio COP
SolarWinds NetFlow Traffic Analyzer Module for SolarWinds Network Performance Monitor SL500 - Annual Subscription	USD 4.386	$ 13.600.986,00	$17.136.000
SolarWinds Network Performance Monitor SL500 (up to 500 elements) - Annual Subscription	USD 6.861	$ 21.275.961,00	$28.645.680
SolarWinds Server & Application Monitor SAM50 (up to 50 nodes) - Annual Subscription	USD 6.919	$ 21.455.819,00	$614.040
SolarWinds Virtualization Manager VM16 (up to 16 sockets) - Annual Subscription	USD 4.217	$ 13.076.917,00	$1.170.960
SolarWinds Database Performance Analyzer for virtualized Annual Subscription	USD 9.831	$ 30.485.931,00	$5.712.000
TOTAL	**USD 32.214**	**COP $99.895.614,00**	**$53.278.680**

Nota: *La Tasa Representativa del Mercado tomada para el cuadro anterior fue de $3101,00 correspondiente al día 11 de septiembre de 2026.*

Conforme a lo anteriormente expuesto se concluye que, desde el punto de vista económico, técnico y operativo, no es recomendable adelantar la contratación a través del citado Acuerdo Marco de Precios por las siguientes razones:

1. Al adquirir las licencias SolarWinds a través del Acuerdo Marco de precio, los valores se duplican.
2. Las **plataformas Aranda, FortiSIEM y SolarWinds deben operar de manera integrada y articulada, con el fin de garantizar la adecuada administración y continuidad de los servicios del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)**. Lo anterior, además, permite asegurar la disponibilidad de las especializaciones y capacidades técnicas requeridas por parte de los profesionales que integrarán los diferentes Centros de Operaciones de Seguridad (SOC), lo cual se traduce en contratar las soluciones de manera conjunta.
3. En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, concluyéndose que **no es posible realizar** la adquisición de forma integral de los servicios requeridos para satisfacer la necesidad definida en el objeto contractual, mediante la modalidad de utilización del Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, la ANLA requiere realizar la presente contratación para: 10-0-7-26 FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE) DE MONITOREO FORTISIEM , DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS, DE MESA DE AYUDA ARANDA; ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD (SOC)), teniendo en cuenta que la contratación es necesaria, toda vez que con las licencias a adquirir, se permitirá que múltiples usuarios accedan a la herramienta simultáneamente, optimizando el uso de los recursos y asegurando que la herramienta esté disponible en todo momento para aquellos que la necesiten. Por otro lado, las licencias citadas, garantizan que usuarios específicos, tales como especialistas y administradores, tengan acceso reservado a la plataforma, facilitando la personalización y la gestión de permisos de forma detallada. De otra parte, con el Centro de Servicios Especializados de Operación de Seguridad SOC, se garantiza la protección continua de los activos de información, así como la prevención de incidentes que puedan comprometer la seguridad de los sistemas.

La contratación mencionada en el presente documento se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional (PAI) y en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

10-0-7-26 - FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE) DE MONITOREO FORTISIEM, DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS, DE MESA DE AYUDA ARANDA; ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD (SOC).

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111811	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Nota: Teniendo en cuenta que en el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la totalidad de lineamientos y características técnicas y actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato que se encuentren descritas en la ficha técnica del presente proceso.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la carta de solicitud y requerimiento ante su proveedor nacional o extranjero (debidamente acreditado como proveedor especializado), de los bienes adquiridos, en el cual se exprese claramente que estos, serán entregados en los términos requeridos por la ANLA.
3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un (1) documento que provenga del fabricante, en el cual se certifique la adquisición a nombre de la ANLA del **licenciamiento Fortisiem**, de conformidad con las características técnicas y lineamientos establecidos en la ficha técnica, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega de la misma, en formato PDF en idioma (Español Colombia).
4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un (1) documento que provenga del fabricante, en el cual se certifique la adquisición a nombre de la ANLA del **licenciamiento Solarwinds**, de conformidad con las características técnicas y lineamientos establecidos en la ficha técnica, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega de la misma, en formato PDF en idioma (Español Colombia).
5. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un (1) documento que provenga del fabricante, en el cual se certifique la adquisición a nombre de la ANLA del **licenciamiento Aranda**, de conformidad con las características técnicas y lineamientos establecidos en la ficha técnica, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega de la misma, en formato PDF en idioma (Español Colombia).
6. Realizar transferencia de conocimiento a mínimo 3 funcionarios indicados por el supervisor del contrato de Aranda, Fortisiem y Solarwinds, antes del **30 de noviembre de 2026,** y demás obligaciones contenidas en la Ficha Técnica.
7. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un (1) documento que confirme que el SOC se encuentra certificado en ISO 27001 y es miembro activo en FIRST.

8. Iniciar la prestación del servicio de monitoreo (SOC) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en los términos previstos en la ficha técnica.
9. Garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas entre las partes comprendiendo el afinamiento, puesta en producción, y monitoreo de los servicios contratados en los términos previstos en la ficha técnica, tras el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10. Realizar el análisis, escalamiento, reporte y seguimiento de las alarmas, eventos e incidentes de seguridad de la información detectados, los cuales serán evidenciados dentro de la operación y deberán ser registrados y documentados en los diferentes informes solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.
11. Garantizar una disponibilidad de 24 horas al día 7 días a la semana de los servicios de monitoreo (SOC) de la plataforma tecnológica de la Entidad (excluyendo horarios de actualizaciones, los cuales deben ser informados con mínimo 72 horas de anticipación), durante el plazo de ejecución del contrato**,** conforme a lo señalado en la ficha técnica.
12. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para ejecutar a satisfacción los lineamientos establecidos en la Ficha Técnica.
13. Entregar informes periódicos (diarios, semanales, mensuales o semestrales) sobre monitoreo, alertas, eventos y métricas, según lo requiera la Entidad. Estos informes deben incluir análisis de incidentes, tendencias, acciones correctivas y preventivas, así como estadísticas relevantes de acuerdo con los detalles de la ficha técnica.
14. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo ofrecido, o su equivalente previamente aprobado por la Entidad, garantizando la prestación continua, oportuna y eficienta de los servicios contratados, sin que ello implique subordinación del personal frente a la ANLA. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación del supervisor, y el personal reemplazante debe cumplir con las mismas o mejores cualificaciones técnicas y experiencia que el personal originalmente evaluado.
15. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los permisos, licencias y autorizaciones ambientales que correspondan, si a ellos hay lugar. Deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad.
16. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, salvo que el contratista demuestre con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida cumplir con esta obligación.
17. Garantizar que, en caso de requerirse la sustitución de alguno de los integrantes del equipo mínimo ofrecido, el nuevo profesional, cumpla como mínimo, los perfiles exigidos en el proceso de selección y, cuando resulte aplicable, priorizar la vinculación de personas con discapacidad, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación. La selección, vinculación y dirección del personal corresponderá exclusivamente al contratista.
18. Durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA deberá realizar por lo menos un (1) mantenimiento preventivo sobre la infraestructura tecnológica de Solawinds, Aranda, y Fortisiem de la Entidad, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

19. El contratista deberá realizar (1) ejercicio de ethical hacking para 5 servicios publicados a internet que indique el supervisor del contrato durante el plazo del contrato, y deberá presentar un informe acorde a los requerimientos indicados en la Ficha Técnica.
20. Garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel, en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA.
21. Garantizar que las actualizaciones de software, correcciones y mejoras se distribuyan y ejecuten mediante canales digitales, evitando el uso de soportes físicos o procesos que generen residuos tecnológicos innecesarios (CD y/o USB).
22. Las demás obligaciones que, por naturaleza del contrato, el contratista este obligado a cumplir.

1.3.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y organizacional, bajo su exclusiva responsabilidad y utilizando sus propios medios personales y materiales. El personal que destine para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, quien ejercerá respecto de aquel todas las facultades de dirección, coordinación, supervisión y control, sin que exista vínculo laboral, legal o reglamentario alguno entre dicho personal y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u

orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.

9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
11. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
12. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
13. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
14. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
16. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
18. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
19. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Garantizar el acceso a las instalaciones de la Entidad, así como a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones.
5. Ingresar las cartas de licenciamiento al almacén de la Entidad.

1.5 INFORMES Y PRODUCTOS

EL (LA) CONTRATISTA deberá entregar y suministrar a la ANLA:

- Informes mensuales del servicio SOC prestado incluyendo la información del servicio de protección de marca, acorde a los requisitos de la Ficha Técnica, este se debe presentar mes vencido dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al periodo ejecutado.
- Informe de Ethical Hacking durante el plazo del contrato, con al menos la siguiente información:
 - Problemas de seguridad encontrados priorizados por nivel de impacto (CVE).
 - Informe con los resultados de los hallazgos.
 - Anexos de las pruebas.
 - Recomendaciones para cada una de las fallas encontradas alineados con el estándar internacional ISO/IEC 27001.
 - En el informe de retest: Información sobre el estado de las vulnerabilidades encontradas.
 - Conclusiones y recomendaciones generales.

- Documento que provenga del fabricante de cada una de las plataformas y/o servicios (Fortisiem, Solarwinds, Aranda y SOC), en el cual se certifique el licenciamiento y servicios adquiridos a nombre de la **ANLA**, incluyendo la vigencia de las licencias, la fecha de entrega de las mismas, que se debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Los demás reportes o informes y entregables que se requieran en la ejecución del contrato acorde a la Ficha Técnica.

NOTA: La activación de las licencias será realizará por parte de la ANLA a partir del vencimiento del licenciamiento vigente, es decir a partir del **18 de noviembre de 2026.**

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.** Se aclara que actualmente las instalaciones de la ANLA y sus servidores y servicios se encuentran ubicadas y alojados en la siguiente dirección:

- **Sede principal**: Carrera 13 a No. 34 – 72, Pisos 8 al 11, Bogotá D.C.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: Vigencia de Licenciamiento que se adquiere: La vigencia del licenciamiento será de un (1) año, contado a partir del **18 de noviembre de 2026, así:**

- ✓ **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA HERRAMIENTA ESPECIALIZADA DE MONITOREO FORTISIEM:** Vigencia desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2027.
- ✓ **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA HERRAMIENTA ESPECIALIZADA DE MONITOREO SOLARWINDS:** Vigencia desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2027.
- ✓ **LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE MESA DE AYUDA ARANDA**: Vigencia desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2027.

Nota 2: Documento que provenga del fabricante de cada una de las plataformas y/o servicios (Fortisiem, Solarwinds, Aranda y SOC), en el cual se certifique el licenciamiento y

servicios adquiridos a nombre de la ANLA, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega y/o activación de la misma, que se debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 3: El plazo para la activación de las licencias será realizado por parte de la ANLA a partir del vencimiento del licenciamiento vigente, es decir a partir del **18 de noviembre de 2026.**

Nota 4: El servicio especializado de un Centro de Operación de Seguridad (SOC) se prestarán hasta el **31 de diciembre de 2026.**

Nota 5: Los servicios previstos dentro de la garantía legal o de fábrica de las licencias (tales como soporte, acompañamiento, atención) serán por el período de vigencia de la licencia.

1.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el **Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 (Raúl Trujillo García) perteneciente a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” de la ANLA.

1.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($673.030.680),** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la adquisición del licenciamiento y de la prestación del servicio. Para lo cual se afectarán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números: **84126 del 03 de marzo de 2026 por valor de $738.700.002** y No. **33326 del 01 de enero de 2026 por**

valor de $111.300.003, expedidos por el **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**

Teniendo en cuenta que este proceso tiene dos fuentes de financiación, el presupuesto total se distribuye entre la línea de financiación FONAM/ANLA y la línea INVERSIÓN-ANLA así:

a) Para la línea **FONAM/ANLA** el presupuesto asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHETA PESOS MCTE ($567.715.680)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio y del licenciamiento correspondiente a los ítems 2 al 12 de la Tabla de presupuesto del acápite "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO".

b) Para la línea **INVERSIÓN-ANLA** el presupuesto asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($105.315.000)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados del licenciamiento y de la prestación del servicio, correspondiente al Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo Fortisiem (Premium Forticare License Support Contrac) y la Transferencia de Conocimiento. (Ítems 1 y 13 de la Tabla de presupuesto del acápite "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO").

1.9.2 FORMA DE PAGO.

La ANLA y FONAM/ANLA, pagará al contratista el valor del contrato **a partir del 18 de noviembre de 2026, una vez actualizado el licenciamiento vigente**, así:

a) Un primer pago, correspondiente al valor establecido de las licencias que se adquieren:

- Licenciamiento de software para la herramienta especializada de monitoreo FORTISIEM.
- Licenciamiento para el software de monitoreo de red SOLARWINDS.
- Licenciamiento del software de mesa de ayuda ARANDA.

Recibido el documento que provenga del fabricante, en el cual se certifique la adquisición a nombre de la **ANLA o FONAM/ANLA (Según aplique)** del licenciamiento

antes señalado, incluyendo la vigencia de la licencia y la fecha de entrega, las mismas deben ser aprobadas y recibidas a satisfacción por parte del contratista y del supervisor del contrato, de lo cual se dejará constancia en Acta de entrega suscrita por las partes.

De igual manera para este pago el contratista deberá presentar dos facturas con el cumplimiento de los requisitos legales y según el origen de los recursos utilizados, así:

- La primera deberá dirigirse a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA - NIT 830.025.267-9**: Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo **FORTISIEM** (Indicators of Compromise (IOC) Service), Licenciamiento para el software de monitoreo de red **SOLARWINDS** y Licenciamiento del software de mesa de ayuda **ARANDA**.

- La segunda deberá dirigirse a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, **NIT 900.467.239-2:** Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo **FORTISIEM** (Premium Forticare License Support Contrac).

b) La transferencia del conocimiento en la administración y configuración software de monitoreo de red SOLARWINDS, software de mesa de ayuda ARANDA y FORTISIEM, se pagará una vez culminada la misma (las transferencias de conocimiento se deben realizar antes del **30 de noviembre de 2026)**, adjuntando como soporte los registros de asistencia de los funcionarios definidos por el supervisor del contrato. **La factura deberá dirigirse a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA con NIT 900.467.239-2.**

c) Los servicios prestados del Centro de Operación de Seguridad - SOC mediante mensualidades vencidas o proporcional a los servicios efectivamente prestados durante el mes correspondiente, de conformidad con las características técnicas establecidas en la ficha técnica y relacionadas con el monitoreo realizado por el SOC, previa presentación de factura y de los soportes requeridos en la ley y los procedimientos internos para la radicación de cuentas de cobro de la Entidad. La factura deberá dirigirse a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA NIT 830.025.267-9.**

Para efectos de los pagos, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN, y a lo dispuesto en los procedimientos internos los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada

por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses.

Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado.

Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente:

Factura o documento electrónico a nombre de -**ANLA** y/o **FONAM ANLA (según aplique)**:

#$32-04-01-200; CPS-F-XXX-20XX; PedroPerez@anla.gov.co#$

Nota: Los datos en rojo se registran de acuerdo con el número del contrato y supervisor, no se deben dejar espacios en blanco y los datos se separan por punto y coma.

Si el contrato establece pagos en el mes de diciembre, el proveedor de servicio o bienes debe atender lo contemplado en la Circular de Cierre que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Autoridad establezca.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: De acuerdo con el resultado del proceso de Subasta Inversa Electrónica y su respectiva adjudicación, los valores de los rubros serán ajustados.

Nota 2: Los pagos correspondientes serán consignados por la **ANLA** y/o **FONAM/ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 3: La **ANLA** y/o **FONAM/ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 4: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA.**
Nota 5: Para el pago de la última cuenta de cobro, el contratista deberá tener presente las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular del Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad, y deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.
Nota 6: Los bienes o servicios y que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.
Nota 7. Con el fin de constatar el cumplimiento por parte del contratista del cumplimiento de la priorización de la vinculación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo, el supervisor realizará el seguimiento y verificación correspondiente, durante toda la vigencia contractual, con el propósito de constatar la permanencia de dicho personal al servicio del contratista. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar una certificación expedida bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal o por el responsable del área de talento humano, relaciones laborales o por quien haga sus veces, en la que consta la vinculación y permanencia del personal con discapacidad durante el periodo objeto de verificación. Asimismo, deberá aportar la correspondiente planilla de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores vinculados bajo esta condición.

1.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Para el caso en particular es preciso indicar que la tipología contractual es la de un ***contrato de compraventa***, toda vez su fin principal es la adquisición de herramientas especializadas (LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE) lo cual se materializa con

la entrega de estas. Lo anterior, teniendo en cuenta que con la entrega de las respectivas cartas de adquisición de las herramientas a adquirir y servicios requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la entidad formaliza dicho proceso.

Cabe precisar en cuanto al **servicio SOC** que la naturaleza del mismo obedece a una *prestación de servicios,* conforme a lo previsto numeral tercero artículo 32 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, considerando que dentro del proceso de selección ***el servicio de SOC es accesorio a la necesidad principal*** de la entidad la cual consiste en adquirir licenciamiento para fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información de ANLA, la tipología del contrato a suscribir será un **Contrato de Compraventa**.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, de mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Teniendo en cuenta el numeral segundo del citado artículo, que expresa "(…)

2**. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para

aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)"

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la *adquisición o suministro de bienes y servicios de características*

técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal, que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a **10-0-7-26-FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE) DE MONITOREO FORTISIEM , DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS, DE MESA DE AYUDA ARANDA; ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD (SOC)** de tal manera que se trata de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores.

Así las cosas, el procedimiento se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que establecen todo lo relacionado al **Procedimiento para la Subasta Inversa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación se encuentran obligadas a realizar las adquisiciones de bienes y/o productos con características técnicas uniformes o no uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios disponibles y vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mencionado Decreto, las Entidades Públicas están obligadas a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios que puedan satisfacer la necesidad identificada, la cual se pretende contratar.

Por lo anterior, durante la fase de estructuración, la Oficina de Tecnologías de la Información llevó a cabo una revisión exhaustiva de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, los Instrumentos de Agregación de Demanda y los productos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que

las licencias de la plataforma SolarWinds se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco de Precios IAD/SDA de Software por Catálogo II CCENEG-075-02-2024.

Así las cosas, con base en el resultado obtenido se procedió a realizar un comparativo entre los valores suministrados por el Acuerdo Marco de Precio sobre las licencias de SolarWinds y las cotizaciones recogidas, arrojando el siguiente resultado:

Producto/Servicio	ACUERDO MARCO CCE Precio USD	VALORES ACUERDO MARCO COP	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES Precio COP
SolarWinds NetFlow Traffic Analyzer Module for SolarWinds Network Performance Monitor SL500 - Annual Subscription	USD 4.386	$ 13.600.986,00	$17.136.000
SolarWinds Network Performance Monitor SL500 (up to 500 elements) - Annual Subscription	USD 6.861	$ 21.275.961,00	$28.645.680
SolarWinds Server & Application Monitor SAM50 (up to 50 nodes) - Annual Subscription	USD 6.919	$ 21.455.819,00	$614.040
SolarWinds Virtualization Manager VM16 (up to 16 sockets) - Annual Subscription	USD 4.217	$ 13.076.917,00	$1.170.960
SolarWinds Database Performance Analyzer for virtualized Annual Subscription	USD 9.831	$ 30.485.931,00	$5.712.000
TOTAL	**USD 32.214**	**COP $99.895.614,00**	**$53.278.680**

Nota: *La Tasa Representativa del Mercado tomada para el cuadro anterior fue de $3101,00 correspondiente al día 11 de septiembre de 2026*.

Conforme a lo anteriormente expuesto se concluye que, desde el punto de vista económico, técnico y operativo, no es recomendable adelantar la contratación a través del citado Acuerdo Marco de Precios por las siguientes razones:

1. Al adquirir las licencias SolarWinds a través del Acuerdo Marco de precio, los valores se duplican.
2. Las **plataformas Aranda, FortiSIEM y SolarWinds deben operar de manera integrada y articulada, con el fin de garantizar la adecuada administración y continuidad de los servicios del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)**. Lo anterior, además, permite asegurar la disponibilidad de las especializaciones y capacidades técnicas requeridas por parte de los profesionales que integrarán los diferentes Centros de Operaciones de Seguridad (SOC), lo cual se traduce en contratar las soluciones de manera conjunta.

3. En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, concluyéndose que **no es posible realizar** la adquisición de forma integral de los servicios requeridos para satisfacer la necesidad definida en el objeto contractual, mediante la modalidad de utilización del Acuerdo Marco de Precios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), la modalidad de selección aplicable será la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, conclusión derivada de las características técnicas uniformes expuestas tanto en la justificación de la necesidad y las características técnicas establecidas en la ficha técnica anexa a este documento.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: 10-0-7-26-FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS (LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE) DE MONITOREO FORTISIEM , DE MONITOREO DE RED SOLARWINDS, DE MESA DE AYUDA ARANDA; ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CENTRO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD (SOC), **la Oficina de Tecnología de la Información adelanto un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma Secop II código SIP OTI 05 2026.**

En la plataforma Secop II, están relacionadas **2.530 empresas** con el código solicitado a las cuales se les remitió solicitud de cotización, sin embargo, solo se interesaron **11 empresas y cotizaron 6**, de acuerdo con el siguiente registro en el Secop II:



Link de Consulta: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.9643578

Las empresas cotizantes fueron:

EMPRESAS COTIZANTES SIP OTI 05 2026	
Entidad	**NIT**
Data y Service SAS	810001025
Sinergy & Lowells SAS	830078090
Heimcore SAS	900425697
Spectrum Technology SAS	901516266
Alpha Tecnología SAS	901365728
Giving SAS	901166444

En el Anexo No. 1, se detalla cada cotización.

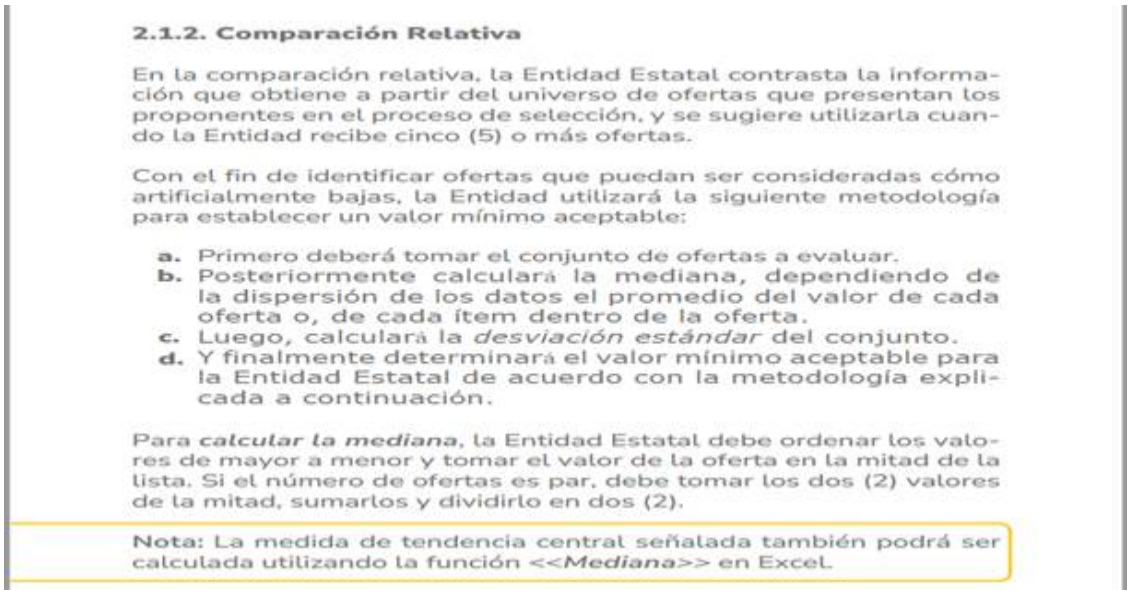
Por su tamaño empresarial cuatro de las empresas están clasificadas en el segmento Mi Pyme, así:

TAMAÑO EMPRESARIAL			
Entidad	**NIT**	**Tamaño**	**Mi Pyme**
Data y Service SAS	810001025	Mediana	SI
Sinergy & Lowells SAS	830078090	Pequeña	SI
Heimcore SAS	900425697	Gran Empresa	NO
Spectrum Technology SAS	901516266	Pequeña	SI
Alpha Tecnología SAS	901365728	Pequeña	SI
Giving SAS	901166444	Mediana	SI

El valor total cotizado por cada empresa fue el siguiente:

VALOR TOTAL EN COP$ COTIZACIONES		
Entidad	**NIT**	**Valor COP$**
Data y Service SAS	810001025	1.034.148.000
Sinergy & Low ells SAS	830078090	3.309.152.000
Heimcore SAS	900425697	987.141.274
Spectrum Technology SAS	901516266	1.005.943.964
Alpha Tecnología SAS	901365728	1.020.045.982
Giving SAS	901166444	5.645.459.960

Para evitar valores que distorsionen los precios de mercado, se analiza la franja de precios razonable, aplicando lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, utilizando el **Método de Comparación relativa**, que en la página 10 del documento, señala:



2.1.2. Comparación Relativa

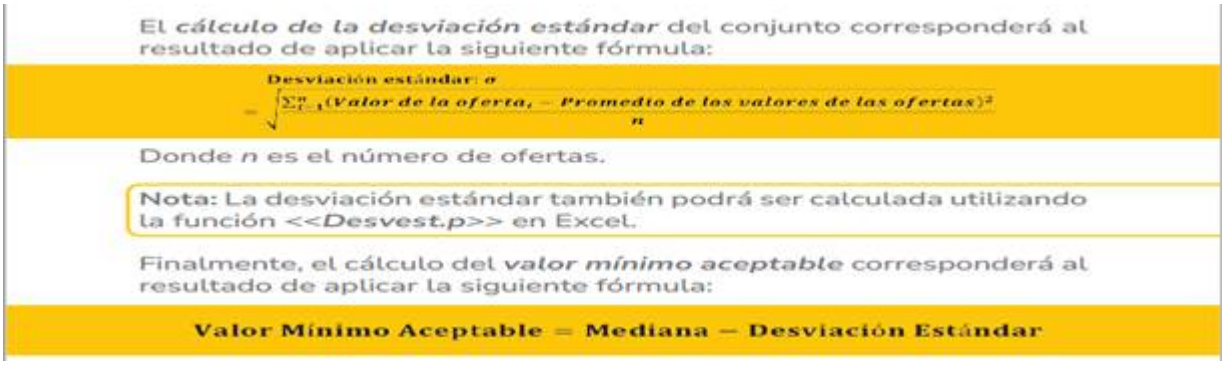
En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<*Mediana*>> en Excel.



Para el límite superior (máximo valor razonable) se aplica la misma metodología, pero sumándole a la Mediana la Desviación Estándar. El resultado es el siguiente:

PRECIOS RAZONABLES DE MERCADO	
Entidad	**Valor COP$**
Data y Service SAS	1.034.148.000,00
Sinergy & Lowells SAS	3.309.152.000,00
Heimcore SAS	987.141.274,00
Spectrum Technology SAS	1.005.943.964,00
Alpha Tecnología SAS	1.020.045.982,00
Giving SAS	5.645.459.960,00
Mediana	1.027.096.991,00
Desviación Estándar	1.936.138.930,34
Máximo valor Razonable	2.963.235.921,34
Menor Valor Razonable	-909.041.939,34

De acuerdo con el resultado obtenido la cotización de la firma Sinergy & Lowells SAS y la de la firma Giving SAS **superan en más del del 100% el límite superior, razón por la cual no se tendrán en cuenta**, para el análisis.

Adicionalmente, en el sondeo de mercado se indago sobre las siguientes condiciones:

La empresa cuenta con un servicio de SOC 'Security Operation Center' con disponibilidad 7X24. (7 días, 24 horas,), que se encuentre certificado en ISO 27001.		
Entidad	**SI**	**NO**

Data y Service SAS	SI	
Heimcore SAS	SI	
Spectrum Technology SAS	SI	
Alpha Tecnología SAS	SI	

El 100% de las empresas cuenta con Servicio SOC con disponibilidad de 7 días por 24 horas, certificados en ISO 27001.

La Empresa tiene un SOC propio ubicado en la ciudad de Bogotá que cumple todos los lineamientos y controles de seguridad de la información.		
Entidad	**SI**	**NO**
Data y Service SAS	SI	
Heimcore SAS	SI	
Spectrum Technology SAS	SI	
Alpha Tecnología SAS	SI	

El 100% de las empresas tienen SOC propio ubicado en Bogotá, que cumplen con todos los lineamientos y controles de seguridad de la información

La empresa cuenta con un Líder Senior SOC		
Entidad	**SI**	**NO**
Data y Service SAS	SI	
Heimcore SAS	SI	
Spectrum Technology SAS	SI	
Alpha Tecnología SAS	SI	

El 100% de las empresas cuenta con Líder Senior SOC.

La empresa cuenta con Ingeniero Implementación SOC		
Entidad	**SI**	**NO**
Data y Service SAS	SI	
Heimcore SAS	SI	
Spectrum Technology SAS	SI	
Alpha Tecnología SAS	SI	

El 100% de las empresas cuenta con Ingeniero para Implementación SOC.

La empresa cuenta con Analista Especializado SOC y Analista SOC		
Entidad	**SI**	**NO**
Data y Service SAS	SI	
Heimcore SAS	SI	
Spectrum Technology SAS	SI	
Alpha Tecnología SAS	SI	

El 100% de las empresas cuenta con Analista Especializado SOC y Analista SOC.

CERTIFICACIONES EMPRESA	
Entidad	**CERTIFICACIONES**
Data y Service SAS	NO INDICA
Heimcore SAS	Ingenieria, ISO27001, ISO9001, FIRST
Spectrum Technology SAS	NO INDICA
Alpha Tecnología SAS	NO INDICA

Una empresa indica que tienen certificación en Ingeniería, ISO27001, ISO 9001, FIRST, CISSP, SANS, OFFSEC y CISA.

CERTIFICACIONES EQUIPO DE TRABAJO	
Entidad	**CERTIFICACIONES**
Data y Service SAS	NO INDICA

Heimcore SAS	Fortinet Profesional, Especialista, TrendMicro.
Spectrum Technology SAS	NO INDICA
Alpha Tecnología SAS	NO INDICA

Una empresa manifiesta que su equipo de trabajo tiene certificación en Fortinet Profesional, Especialista, TrenMicro, Lead Auditor, IPv6, Engineer Gold, ISO/IEC 27032:2012.

Para determinar el presupuesto se analizaron los trece ítems cotizados por precios unitarios antes de IVA,obteniendo el Promedio, la Media Geométrica, la Mediana, la Desviación Estándar, los Límites Superior e Inferior, y los Valores Máximo y Mínimo.

Igualmente, con el fin de garantizar la razonabilidad del presupuesto oficial y evitar distorsiones derivadas de valores extremos identificados en el sondeo de mercado, se aplicó un factor de conversión del 95,53% sobre el valor inicial estimado, alineándolo con el promedio consolidado de las cotizaciones recibidas. Este ajuste permite mantener coherencia con el comportamiento histórico del presupuesto 2025 actualizado a precios 2026, respetando los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.”. La fórmula aplicada para el factor de conversión es:

Promedio Incial	**$ 889.515.480**
Presupuesto 2025 a Precios 2026	**$ 809.971.858**
Promedio	**$ 849.743.669**
Factor de Conversión	**95,53%**

El análisis por ítem es el siguiente:

ÍTEM 1

ÍTEM 1			
Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo Fortisiem (Según Anexo técnico) FC6Z-15-FSM99-240-02-00: Premium Forticare License Support Contract (1 - 500 points) for FortiSIEM hardware appliance. 1 device or 2 End points or 3 Windows Agents equals 1 point.			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
7.457.083	7.118.125	7.253.708	7.355.396
INDICADORES			
Promedio	7.296.078		
Media Geométrica	7.294.998		
Mediana	7.304.552		
Desviación Estándar	144.803		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	7.449.355		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	7.159.749		
Valor Máximo	7.457.083		
Valor Mínimo	7.118.125		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	7.118.125		
Valor Seleccionado	7.100.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	6.782.546		
Valor Para presupuesto ajustado	6.800.000		

ÍTEM 2

ÍTEM 2			
Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo Fortisiem (Según Anexo técnico) FC6Z-15-FSM98-149-02-00: (1 - 500 Points) FortiSIEM Indicators of Compromise (IOC) Service			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
12.403.417	11.839.625	12.065.142	12.234.279
INDICADORES			
Promedio	12.135.616		
Media Geométrica	12.133.819		
Mediana	12.149.711		
Desviación Estándar	240.852		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	12.390.562		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	11.908.859		
Valor Máximo	12.403.417		
Valor Mínimo	11.839.625		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	11.839.625		
Valor Seleccionado	11.800.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	11.272.401		
Valor Para presupuesto ajustado	11.300.000		

ÍTEM 3

ÍTEM 3			
Adquisición de los servicios Especializados de Centro de Operación de Seguridad SOC SEGÚN ANEXO TÉCNICO			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	SpectrumTechnology SAS	Alpha Tecnología SAS
28.020.300	26.746.650	27.256.110	27.638.205
INDICADORES			
Promedio	27.415.316		
Media Geométrica	27.411.258		
Mediana	27.447.158		
Desviación Estándar	544.104		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	27.991.261		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	26.903.054		
Valor Máximo	28.020.300		
Valor Mínimo	26.746.650		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	26.746.650		
Valor Seleccionado	26.700.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	25.506.196		
Valor Para presupuesto ajustado	25.500.000		

ÍTEM 4

ÍTEM 4			
Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico).SolarWinds Server & Application Monitor SAM por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	SpectrumTechnology SAS	Alpha Tecnología SAS
47.110	44.968	45.825	46.467
INDICADORES			
Promedio	46.093		
Media Geométrica	46.086		
Mediana	46.146		
Desviación Estándar	915		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	47.061		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	45.231		
Valor Máximo	47.110		
Valor Mínimo	44.968		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	44.968		
Valor Seleccionado	45.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	42.988		
Valor Para presupuesto ajustado	43.000		

ÍTEM 5

ÍTEM 5			
Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico) SolarWinds Virtualization Manager por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	SpectrumTechnology SAS	Alpha Tecnología SAS
89.718	85.640	87.271	88.495
INDICADORES			
Promedio	87.781		
Media Geométrica	87.768		
Mediana	87.883		
Desviación Estándar	1.742		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	89.625		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	86.141		
Valor Máximo	89.718		
Valor Mínimo	85.640		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	85.640		
Valor Seleccionado	86.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	82.155		
Valor Para presupuesto ajustado	82.000		

ÍTEM 6

ÍTEM 6			
Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)SolarWinds Database Performance Analyzer for virtualized por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	SpectrumTechnology SAS	Alpha Tecnología SAS
436.088	416.266	424.195	430.141
INDICADORES			
Promedio	426.673		
Media Geométrica	426.609		
Mediana	427.168		
Desviación Estándar	8.468		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	435.636		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	418.700		
Valor Máximo	436.088		
Valor Mínimo	416.266		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	416.266		
Valor Seleccionado	416.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	397.400		
Valor Para presupuesto ajustado	400.000		

ÍTEM 7

ÍTEM 7			
Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico) SolarWinds Network Performance Monitor SL500 por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
2.170.300	2.071.650	2.111.110	2.140.705
INDICADORES			
Promedio	2.123.441		
Media Geométrica	2.123.127		
Mediana	2.125.908		
Desviación Estándar	42.143		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	2.168.051		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	2.083.764		
Valor Máximo	2.170.300		
Valor Mínimo	2.071.650		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	2.071.650		
Valor Seleccionado	2.100.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	2.006.105		
Valor Para presupuesto ajustado	2.006.000		

ÍTEM 8

ÍTEM 8			
Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)SolarWinds NetFlowTraffic Analyzer Module SL500 por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
1.397.275	1.333.763	1.359.168	1.378.221
INDICADORES			
Promedio	1.367.107		
Media Geométrica	1.366.904		
Mediana	1.368.695		
Desviación Estándar	27.132		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	1.395.827		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	1.341.562		
Valor Máximo	1.397.275		
Valor Mínimo	1.333.763		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	1.333.763		
Valor Seleccionado	1.300.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	1.241.875		
Valor Para presupuesto ajustado	1.200.000		

ÍTEM 9

ÍTEM 9			
Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda.Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Concurrente por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
486.102	464.007	472.845	479.474
INDICADORES			
Promedio	475.607		
Media Geométrica	475.537		
Mediana	476.160		
Desviación Estándar	9.439		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	485.599		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	466.720		
Valor Máximo	486.102		
Valor Mínimo	464.007		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	464.007		
Valor Seleccionado	460.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	439.433		
Valor Para presupuesto ajustado	400.000		

ÍTEM 10

ÍTEM 10			
Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda.Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Nombrado por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
448.811	428.411	436.571	442.691
INDICADORES			
Promedio	439.121		
Media Geométrica	439.056		
Mediana	439.631		
Desviación Estándar	8.715		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	448.346		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	430.916		
Valor Máximo	448.811		
Valor Mínimo	428.411		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	428.411		
Valor Seleccionado	430.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	410.774		
Valor Para presupuesto ajustado	400.000		

ÍTEM 11

ÍTEM 11			
Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda. Aranda CMDB Cis Adicionales - 2000 Cis por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
785.310	749.614	763.892	774.601
INDICADORES			
Promedio	768.354		
Media Geométrica	768.241		
Mediana	769.247		
Desviación Estándar	15.249		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	784.496		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	753.997		
Valor Máximo	785.310		
Valor Mínimo	749.614		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	749.614		
Valor Seleccionado	750.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	716.466		
Valor Para presupuesto ajustado	700.000		

ÍTEM 12

ÍTEM 12			
Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda. Aranda Virtual Support U Concurrente por un año			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
168.667	161.000	164.067	166.367
INDICADORES			
Promedio	165.025		
Media Geométrica	165.001		
Mediana	165.217		
Desviación Estándar	3.275		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	168.492		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	161.942		
Valor Máximo	168.667		
Valor Mínimo	161.000		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	161.000		
Valor Seleccionado	160.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	152.846		
Valor Para presupuesto ajustado	150.000		

ÍTEM 13

Transferencia de Conocimiento según anexo técnico (% TEMAS)			
Valor Unitario antes de IVA			
Data y Service SAS	Heimcore SAS	Spectrum Technology SAS	Alpha Tecnología SAS
7.568.000	7.224.000	7.361.600	7.464.800
INDICADORES			
Promedio	7.404.600		
Media Geométrica	7.403.504		
Mediana	7.413.200		
Desviación Estándar	146.957		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	7.560.157		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	7.266.243		
Valor Máximo	7.568.000		
Valor Mínimo	7.224.000		
Se escoge	Valor Mínimo		
Valor COP$	7.224.000		
Valor Seleccionado	7.200.000		
Factor de Conversión por Ajuste con Presupuesto 2025	95,53%		
Valor Unitario Por factor de Convrsión para 2026	6.878.075		
Valor Para presupuesto ajustado	6.900.000		

Aplicando los precios unitarios seleccionados a las cantidades requeridas, se tiene el siguiente presupuesto:

ITEM	Descripción del producto	Licencias	Cantidad de Licencias	Periodo	Meses	Valor unitario Mensual antes de IVA	Valor IVA	Valor Unitario Mensual IVA Incluido	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total IVA Incluido
1	Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo Fortisiem (Según Anexo técnico)	FC6Z-15-FSM99-240-02-00: Premium Forticare License Support Contract (1 - 500 points) for FortiSIEM hardware appliance. 1 device or 2 End points or 3 Windows Agents equals 1 point.	1	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**6.800.000**	**1.292.000**	**8.092.000**	**$97.104.000**	**97.104.000**
2	Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo Fortisiem	FC6Z-15-FSM98-149-02-00: (1 - 500 Points) FortiSIEM Indicators of	1	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de	**12**	**11.300.000**	**2.147.000**	**13.447.000**	**$161.364.000**	**161.364.000**

	(Según Anexo técnico)	Compromise (IOC) Service		noviembre 2027						
ITEM	**Descripción del producto**	**Licencias**	**Cantidad de Licencias**	**Periodo**	**Meses**	**Valor unitario Mensual antes de IVA**	**Valor IVA**	**Valor Unitario Mensual IVA Incluido**	**Valor Unitario IVA incluido**	**Valor Total IVA Incluido**
3	Adquisición de los servicios Especializados de Centro de Operación de Seguridad SOC SEGÚN ANEXO TÉCNICO	NA	NA	Hasta el 31 de diciembre de 2026	**3**	**25.500.000**	**4.845.000**	**30.345.000**	**$30.345.000**	**91.035.000**
4	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds Server & Application Monitor SAM por un año para 50 nodos	1	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**43.000**	**8.170**	**51.170**	**$614.040**	**614.040**
5	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds Virtualization Manager por un año para 16 sockets	1	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**82.000**	**15.580**	**97.580**	**$1.170.960**	**1.170.960**
6	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds Database Performance Analyzer for virtualized por un año	15	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**400.000**	**76.000**	**476.000**	**$5.712.000**	**85.680.000**
7	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds Network Performance Monitor SL500 por un año	1	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**2.006.000**	**381.140**	**2.387.140**	**$28.645.680**	**28.645.680**
8	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds NetFlowTraffic Analyzer Module SL500 por un año	1	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**1.200.000**	**228.000**	**1.428.000**	**$17.136.000**	**17.136.000**
9	Licenciamiento a renovar del Software	Aranda Service Management Suite (11	19	Del 18 de noviembre 2026 al 17	**12**	**400.000**	**76.000**	**476.000**	**$5.712.000**	**108.528.000**

	de Mesa de Ayuda Aranda	Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Concurrente por un año		de noviembre 2027						
10	Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda	Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Nombrado por un año	10	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**400.000**	**76.000**	**476.000**	**$5.712.000**	**57.120.000**
11	Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda	Aranda CMDB Cis Adicionales - 2000 Cis por un año	1	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**700.000**	**133.000**	**833.000**	**$9.996.000**	**9.996.000**
12	Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda	Aranda Virtual Support U Concurrente por un año	3	Del 18 de noviembre 2026 al 17 de noviembre 2027	**12**	**150.000**	**28.500**	**178.500**	**$2.142.000**	**6.426.000**
13	Transferencia de Conocimiento según anexo técnico (% TEMAS)	NA	NA	NA	NA	**6.900.000**	**1.311.000**	**8.211.000**	**$8.211.000**	**8.211.000**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO EN COP$										**$ 673.030.680**

En consecuencia se tiene un presupuesto para el proceso con el Objeto de: 10-0-7-26 Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través de las Herramientas Especializadas (licenciamiento de software y soporte) de Monitoreo Fortisiem, de Monitoreo de Red Solarwinds, de Mesa de Ayuda por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($673.030.680),** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio.(El detalle se encuentra en el anexo denominado Cálculos Presupuesto SOC SGI SIP VF.

Teniendo en cuenta que este proceso tiene dos fuentes de financiación, su distribución es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN		ÍTEMS
RECURSOS ANLA	105.315.000	1 Y 13
RECURSOS FONAM/ANLA	567.715.680	DEL 2 AL 12

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la presente contratación la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó el correspondiente documento denominado "Análisis del Sector" el cual se encuentra en documento anexo al presente Estudio Previo y hace parte integral de este documento.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, así como también las guías establecidas por

Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta, mediante lance valido, más favorable para la entidad, es decir, la de **menor valor**.

El **margen mínimo de mejora** corresponde al **tres por ciento** (**3%**) [19]del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. ***Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido.*** El porcentaje de cada lance aplica al valor total de la oferta.

Nota 1: El valor total ofertado **NO PODRÁ superar en ningún caso el Valor Total (Incluido IVA) PRECIO TECHO establecido por ítem, ni el del presupuesto oficial estimado y que no armonice con** lo solicitado en el anexo **FICHA TÉCNICA** que para el presente proceso en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($673.030.680),** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio. caso en el cual **SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

NOTA 2: Si sólo un oferente resultare habilitado, la Entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso **no habrá SUBASTA**., conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo **FICHA TÉCNICA**, registrando el valor total de su oferta económica incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos

[19] **El margen mínimo de mejora** se calculó de conformidad con los lineamientos contenidos en el documento denominado "sondeo de mercado para determinar el porcentaje mínimo de lances", documento que hace parte integral del presente proceso

relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, **sin que en ningún caso el valor de su oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en la suma SEIS CIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($673.030.680),** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio. **En ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el presupuesto oficial, ni el Valor Total (Incluido IVA) PRECIO TECHO, establecido por ítem** y que no armonice con lo solicitado en el anexo **FICHA TÉCNICA** caso en el cual **SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado **SOBRE ECONÓMICO** que se encuentra en la sección **CUESTIONARIO**, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

La **OFERTA ECONÓMICA** deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, **sin decimales**, el cual, **no podrá modificarse** a parte del resultado de la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los servicios por parte de ANLA.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

2. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

3. Los valores unitarios y totales se deben presentar **sin decimales**, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior). **Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar la fórmula de **REDONDEAR**.

4. El valor ofertado **no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial ni superior al Valor Total (Incluido IVA) PRECIO TECHO establecido por ítem**, **so pena de rechazo.**

Téngase en cuenta los siguientes Valores Totales (Incluido IVA) PRECIO TECHO:

ITEM	Descripción del producto	Licencias	Cantidad de Licencias	Meses	Valor unitario Mensual antes de IVA	Valor IVA	Valor Unitario Mensual IVA Incluido	Valor unitario IVA incluido	Valor Total (Incluido IVA) PRECIO TECHO
1	Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo Fortisiem (Según Anexo técnico)	FC6Z-15-FSM99-240-02-00: Premium Forticare License Support Contract (1 - 500 points) for FortiSIEM hardware appliance. 1 device or 2 End points or 3 Windows Agents equals 1 point.	1	**12**	**6.800.000**	**1.292.000**	**8.092.000**	**$97.104.000**	**$97.104.000**
2	Licenciamiento de Software para la Herramienta Especializada de Monitoreo Fortisiem (Según Anexo técnico)	FC6Z-15-FSM98-149-02-00: (1 - 500 Points) FortiSIEM Indicators of Compromise (IOC) Service	1	**12**	**11.300.000**	**2.147.000**	**13.447.000**	**$161.364.000**	**$161.364.000**
3	Adquisición de los servicios Especializados de Centro de Operación de Seguridad SOC según anexo técnico	NA	NA	3	**25.500.000**	**4.845.000**	**30.345.000**	**$30.345.000**	**$91.035.000**
4	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds Server & Application Monitor SAM por un año para 50 nodos	1	**12**	**43.000**	**8.170**	**51.170**	**$614.040**	**$614.040**

5	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds Virtualization Manager por un año para 16 sockets	1	**12**	**82.000**	**15.580**	**97.580**	**$1.170.960**	**$1.170.960**
6	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds Database Performance Analyzer for virtualized por un año	15	**12**	**400.000**	**76.000**	**476.000**	**$5.712.000**	**$85.680.000**
7	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds Network Performance Monitor SL500 por un año	1	**12**	**2.006.000**	**381.140**	**2.387.140**	**$28.645.680**	**$28.645.680**
8	Licenciamiento para el Sotfware de Monitoreo de red Solarwinds (Según Anexo técnico)	SolarWinds NetFlowTraffic Analyzer Module SL500 por un año	1	**12**	**1.200.000**	**228.000**	**1.428.000**	**$17.136.000**	**$17.136.000**
9	Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda	Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Concurrente por un año	19	**12**	**400.000**	**76.000**	**476.000**	**$5.712.000**	**$108.528.000**
10	Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda	Aranda Service Management Suite (11 Procesos - RF, IM, KM, SACM, SLM, SCM, CHG, PM, REL, SPM, AM) - U.Nombrado por un año	10	**12**	**400.000**	**76.000**	**476.000**	**$5.712.000**	**$57.120.000**
11	Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda	Aranda CMDB Cis Adicionales - 2000 Cis por un año	1	**12**	**700.000**	**133.000**	**833.000**	**$9.996.000**	**$9.996.000**
12	Licenciamiento a renovar del Software de Mesa de Ayuda Aranda	Aranda Virtual Support U Concurrente por un año	3	**12**	**150.000**	**28.500**	**178.500**	**$2.142.000**	**$6.426.000**
13	Transferencia de Conocimiento según anexo técnico (% TEMAS)	NA	NA	NA	**6.900.000**	**1.311.000**	**8.211.000**	**$8.211.000**	**$8.211.000**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO EN COP$									**$673.030.680**

5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

6.Los valores producto del evento de Subasta, se mantendrán durante la vigencia del contrato sin reajustes.

7. Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA y demás impuestos que aplique) es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta **SERÁ RECHAZADA**.

NOTAS APLICABLES A LA OFERTA ECONOMICA:

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta, para establecer el valor inicial de la misma se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio válidamente presentada.

Nota 2: Los precios contenidos en la **OFERTA ECONÓMICA** presentada mediante la Plataforma SECOP II, **NO** estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.

Nota 3: Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada.

Nota 4: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Nota 5: Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Nota 6: En caso de no diligenciar en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, esto tendrá como consecuencia el **RECHAZO de la oferta**.

Nota 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la **Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación**, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. allegadas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta

presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Por tratarse de un proceso mediante subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo en mención, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la subasta.

Nota 8: Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5.

Nota 9: La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación en las propuestas.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y de capacidad de organización que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje**, así:

NUMERO	CRITERIO	CONDICIÓN
1	Requisitos jurídicos	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**
2	Requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**
3	Requerimientos Técnicos Mínimos	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**

Tabla: Criterios de Selección

5 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1 FICHA TÉCNICA

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la **FICHA TÉCNICA** por parte del representante legal. La **FICHA TÉCNICA** será presentada junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, con la suscripción de la **FICHA TÉCNICA** el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

NOTA 1: El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **SO PENA DE RECHAZO.**

NOTA 2: El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad **SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros constituidos legalmente, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

a) **Cabildos indígenas:** Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN **MÁXIMA DE SESENTA (60)** DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
b) **Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas:** Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

El proponente debe acreditar la experiencia de acuerdo a la **Alternativas 1** y **Alternativa 2** (que se explica más adelante) con mínimo dos (2) o cuatro (4) certificaciones de contratos

ejecutados con empresas públicas o privadas dentro de los 5[20] años anteriores al cierre del presente proceso (según la alternativa), así:

1. El objeto de los contratos u obligaciones de las certificaciones aportadas deberá acreditar los siguientes temas:

a) licenciamiento de herramientas Correlacionados de eventos (FORTISIEM).
b) licenciamiento del software de monitoreo de red SOLARWINDS.
c) licenciamiento del software de mesa de ayuda ARANDA.
d) la prestación de servicios especializados centros de operación de seguridad (SOC).

Para cumplir con los lineamientos previstos en el numeral 1. el objeto de los contratos u obligaciones de las certificaciones aportadas debe cumplir las siguientes alternativas:

Alternativa 1: El oferente podrá acreditar la totalidad de los parámetros contenidos en los literales a, b, c, y d, a través de mínimo dos (2) certificaciones de contratos.

Alternativa 2: El oferente podrá acreditar cada parámetro requerido enunciados en los literales a, b, c, d, a través de mínimo una (1) certificación por cada uno de los literales, para un total de cuatro (4) certificaciones de contratos.

2. La sumatoria de los contratos acreditados expresada en SMMLV debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es **384.39 SMMLV.**
3. Los contratos deben estar ejecutados y terminados.
4. Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel y deberán estar inscritos en al menos **uno (1)** de los códigos que a continuación se relacionan:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección

[20] Se precisa que para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deben presentar certificaciones de contratos ejecutados en los últimos 5 años , atendiendo a la obsolescencia tecnológica, es decir, para evitar la devaluación de un bien debido al progreso tecnológico, lo cual sucede usualmente cuando una nueva tecnología o un nuevo producto sustituyen a otro más antiguo, situación está que se presenta específicamente en lo que respecta al software y la tecnología

43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111811	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Nota: Teniendo en cuenta que en el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.

Las certificaciones cargadas en la Plataforma SECOP II, deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre de la entidad y/o empresa contratante
b. Persona o empresa a la que certifican.
c. Objeto y/o descripción de las actividades realizadas en el contrato
d. Fecha de inicio del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
g. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
h. Estar debidamente suscrita por quien la expida.

Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, el Anexo - "Verificación de Experiencia Proponentes" del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada y el registro en el mencionado RUP.

NOTAS APLICABLES:

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la experiencia requerida en este numeral.

Nota 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada.

Nota 4: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

Nota 5: En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato **y/o** acta de liquidación.

Nota 6: En caso de que la certificación de contratos suscritos con **entidades estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato **y** acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

Nota 7: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato **o** cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

Nota 8: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuanta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Nota 9: De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.".

Nota 10: Para efectos de lo establecido en el presente numeral, la ANLA se reserva el derecho a verificar directamente, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 11: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

Nota 12: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 13: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita, siempre y cuando el contrato sea sujeto de liquidación de lo contrario se aportará copia simple del mismo.

.

5.2.1. ACREDITACION DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros no obligados para registrarse en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones **Anexo - "Verificación de Experiencia Proponentes"** para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y cargado a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente se debe adjuntar mínimo **dos (2) o cuatro (4) certificaciones** (según la alternativa) de contratos ejecutados en donde se evidencie que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante requeridas, junto con el acta de liquidación o cualquier documento idóneo donde se pueda verificar que el objeto y alcance tenga relación igual a similar con el objeto señalado.

Los objetos de los contratos que se reporten en el **Anexo - "Verificación de Experiencia Proponentes"** dispuesto por la entidad deben corresponder con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizados de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

APLICACIÓN CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

Para efectos de la implementación de criterios de sostenibilidad, se validó en el instructivo GC-MN-01 Guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, de acuerdo con el proceso contractual a ejecutar, para lo cual se remitió correo electrónico al Grupo de Gestión Administrativa y al Grupo de Gestión Humana los cuales hacen parte del presente documentos, quienes establecieron la aplicación para este proceso en particular, de los siguientes criterios ambientales:

5.3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En aplicación a lo contenido en el Manual de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, el oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, sobre los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud el trabajo en las contrataciones de personal que haga, para lo cual diligenciará y suscribirá el **"ANEXO - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRABAJO"** o el documento que haga sus veces.

5.4 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES).

El proponente debe acreditar el cumplimiento de compromiso ambiental, a través de la suscripción del respectivo anexo según formato adjunto, el cual debe ser presentado junto con la oferta.

5.5 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que requiere incluir criterios habilitantes y diferenciadores para Mipymes, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así:

El proponente que sea Mipyme debe acreditar **mínimo una (1) certificación (Alternativa 1)**, es decir: El oferente podrá acreditar la totalidad de los parámetros contenidos en los literales a, b, c, y d, a través de **mínimo una (1) certificación** de contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones previamente relacionadas en la experiencia mínima del proponente.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

Las personas naturales: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: Por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.6 CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En aplicación a lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:
El proponente que reúna las condiciones establecidas en el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026 debe acreditar **mínimo una (1) certificación** que acredite:

- ✓ **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través un establecimiento de comercio, durante al menos el año anterior al cierre del proceso de selección:**

La circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

- ✓ **Personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección**. La circunstancia de propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador donde conste la distribución los derechos en la sociedad y el tiempo en el que personas con discapacidad han mantenido su participación Adicionalmente se debe adjuntar la copia de la cédula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- ✓ **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Proponentes Plurales: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.7 CERTIFICACIONES ADICIONALES

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar.

- El proponente debe presentar copia de la certificación ISO 27001 del SOC la cual deberá contener la información del ente certificador para verificar la vigencia y autenticidad de esta.

- El proponente deberá junto con su oferta, presentar certificación o acreditación dirigida a la **ANLA**, **cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso**, expedida por parte del fabricante, acreditando que el proveedor es canal (Partner) del fabricante Fortinet con un nivel de membresía Expert o Advanced con modelo de negocio MSSP[21] con el fin de garantizar la experiencia y la capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico de la herramienta FortiSIEM.

- El proponente deberá junto con su oferta, presentar certificación o acreditación dirigida a la **ANLA**, **cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso**, expedida por parte del fabricante, acreditando que el proveedor es partner y/o distribuidor de ARANDA (siendo esta certificación necesaria para garantizar las mejores prácticas referentes en la gestión de servicios de tecnologías de la información (TI*). Acreditar 11 de los 34 procesos de ITIL garantiza que la solución ofertada se encuentra alineada en el cumplimiento tecnológico de ITIL lo que representa para la entidad contar con líneas de mando claras y funciones y responsabilidades bien definidas como clave para generar valor a los usuarios prestando servicios eficientes).*

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar las certificaciones requeridas en este numeral.

Nota 2: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción

[21] Servicios administrados de seguridad - MSSP de Fortinet (Managed Security Services Providers) Link https://www.fortinet.com/lat/solutions/service-provider/communications-service-provider/mssp

simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 3: Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá́ traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

5.8 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO[22]

El Proponente deberá contar con el equipo de trabajo descrito a continuación, quienes deben estar vinculados laboralmente y/o contractualmente para el cumplimiento del objeto contractual.

[22] **NO CONFIGURACION DE TERCERIZACIÓN LABORAL DEL PROCESO EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 0581 DEL 05 DE JUNIO DE 2026:** Del análisis realizado respecto de los riesgos asociados a la tercerización de servicios y/o actividades se concluye que la presente contratación no configura una modalidad de tercerización laboral en los términos previstos en el Decreto 0581 de 2026,. Lo anterior obedece a que, si bien la ejecución del contrato contempla la participación de personal vinculado por el contratista, las actividades objeto del contrato no se desarrollarán al interior de las instalaciones del FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, ni implicarán la incorporación de dicho personal a la estructura organizacional, funcional o jerárquica de la Entidad. En consecuencia, el personal dispuesto por el contratista mantendrá una relación laboral y/o contractual única y exclusivamente con este, quien ejercerá de manera autónoma la dirección, administración, supervisión y control de su recurso humano, sin que se configure vínculo laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza entre dicho personal y el FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De igual forma, el contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad la organización y ejecución de las actividades contratadas, mediante la utilización de sus propios recursos humanos, técnicos, tecnológicos, herramientas, equipos y demás medios requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, la prestación de los servicios y la entrega de los productos objeto del contrato se realizarán de manera independiente, sin que exista subordinación o dependencia respecto de la Entidad..En virtud de lo anterior, se determina que el riesgo de tercerización de servicios y/o actividades no resulta aplicable al presente proceso de contratación, por cuanto no se configuran los presupuestos fácticos y jurídicos que permitan su materialización. En consecuencia, dicho riesgo no se incorpora en la matriz de riesgos del proceso, atendiendo los principios de pertinencia, proporcionalidad, razonabilidad y adecuada gestión del riesgo, de manera que esta refleje exclusivamente aquellos eventos que, conforme al alcance, naturaleza y condiciones de ejecución del contrato, sean susceptibles de ocurrencia y puedan incidir en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente debe aportar las hojas de vidas, allegando la documentación que permita verificar que éste personal sea idóneo, de la siguiente manera:

- **Líder Senior SOC:**

Un (1) Profesional Ingeniero Electrónico o de Sistemas o Telecomunicaciones, con mínimo seis (6) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Dentro de los seis años de experiencia se debe acreditar experiencia en dos proyectos de seguridad informática o seguridad de la información. Deberá contar con postgrado en seguridad de la información o seguridad informática, certificado CISSP o CISM, certificado como Implementador o Líder en ISO 27001, certificado en ITIL y certificado en Cybersecurity Manager ISO 27032. Debe contar con tarjeta profesional vigente.

- **Ingeniero de Implementación SOC:**

Un (1) Profesional Ingeniero Electrónico o de Sistemas, o Telecomunicaciones, con mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en la implementación de soluciones de correlación de eventos tipo SIEM. Deberá contar con certificación emitida y vigente por el fabricante del SIEM usado para la correlación de eventos de seguridad en el nivel Especialista (NSE6) y Arquitecto (NSE7) o la certificación FCSS Network Security. Debe contar con tarjeta profesional vigente.

- **Analista Especializado SOC:**

Un (1) Profesional Ingeniero Electrónico o de Sistemas, o Telecomunicaciones, con mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en la implementación, análisis y gestión de eventos e incidentes de seguridad informática. Deberá contar con certificación vigente CEH, y certificación emitida y vigente por el fabricante del SIEM usado para la correlación de eventos de seguridad en el nivel FCP o FCSS. Debe contar con tarjeta profesional vigente.

- **Analista SOC:**

Tres (3) Profesionales Ingeniero Electrónico o de Sistemas, o Telecomunicaciones, con mínimo un (1) año de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el análisis y gestión de eventos e incidentes de seguridad informática en Centro de

Operaciones de Seguridad. Deberá contar con certificación emitida y vigente por el fabricante del SIEM usado para la correlación de eventos de seguridad en el nivel (NSE4) o FCSS o FCP. Debe contar con tarjeta profesional vigente."

Nota 1: El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta para cumplir con el presente REQUISITO HABILITANTE, los correspondientes soportes académicos y laborales que acrediten el cumplimiento de la formación académica y experiencia de todos los perfiles.

Nota 2: El contratista adjudicatario, podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne a la ANLA por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

Nota 3: Con la propuesta se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Vigencia de la Tarjeta/Matrícula Profesional (con expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso), hojas de vida con sus respectivos soportes, así como el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de presentación de la oferta.

Nota 4: La Entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado.
- Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.
 Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía

sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.
- Debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional de las carreras del Consejo Profesional que aplique, según la profesión.

NOTA 1: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de experiencia de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

a. Nombre de la entidad contratante o empleador
b. Nombre del contratista o empleado.
c. Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
d. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
e. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
f. Estar debidamente suscrita por quien la expide.

- Los soportes deben contener como mínimo fecha exacta de ingreso (día/mes/año) y fecha exacta de terminación o salida (día/mes/año) para poder calcular el tiempo.
- En el caso de que los soportes solo mencionen mes y año (mes/año) tanto de inicio, finalización o ambos, se tendrá en cuenta el último día del mes de inicio y el primer día del mes de finalización.
- Si el soporte no cuenta con fecha de finalización, pero SI de inicio se tendrá en cuenta la fecha de expedición de la misma.
- Si el soporte indica una fecha de terminación posterior a la fecha de expedición del mismo se tendrá en cuenta la fecha de expedición como de terminación.

- Cuando dos o más certificaciones acrediten actividades o labores en el mismo tiempo, es decir, que el candidato laboró en varias empresas a la vez, se debe tomar

solo el tiempo de una de las certificaciones (el de mayor tiempo y que aplique al tema específico).

- En caso de tratarse de certificaciones de experiencia adquirida fuera de Colombia, se deben adjuntar el certificado debidamente apostillado o legalizado según corresponda. Tener en cuenta circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023) o la que la modifique.
- La experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional.
- No se tendrán en cuenta proyectos que hayan iniciado antes de que el profesional cuente con el requisito establecido en el texto precedente.
- No se aceptarán profesionales para más de un cargo o rol.

5.9. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (VER ANEO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Para garantizar que se contará efectivamente con los profesionales para el equipo de trabajo, EL PROPONENTE debe presentar **ANEXO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Ver Anexo del Pliego de Condiciones) suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Nota: Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes solicitados. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato por escrito.

6. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta. **(CUMPLE O NO CUMPLE)**.

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Ver Anexo del Pliego de

Condiciones)

El proponente debe dirigir una comunicación a ANLA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego

de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

6.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, **debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria**.

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio: Para las personas jurídicas o su equivalente, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, en el que se pueda verificar que las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio cómo, por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario – RUT

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos de un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso; así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474.

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: Modelo Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal (ver Anexo del Pliego de Condiciones)

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe cargar a través de la plataforma de SECOP II, el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, **EXPEDIDOS CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma de SECOP II, el acta de constitución según el formato establecido como anexo del Pliego de Condiciones (Ver formato anexo "modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal"). En caso de utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la información establecida en el anexo "modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal", y donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
3. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.
7. Señalar el término de duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, el cual no puede ser inferior al término de ejecución del contrato y por tres (3) años más. En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado. De igual forma, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta.
8. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural les debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.
9. En caso de **resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá tramitar** y presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal ante la entidad competente para ello y posteriormente presentarlo ante la Entidad Estatal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder parcial, ni totalmente sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún, caso podrá haber cesión parcial o total del contrato, entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será **rechazada**.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

d) Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCORIA**.

e) Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del

Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.** Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

6.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

El representante legal del proponente persona jurídica debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

6.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO,** en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente **deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, esté deberá estar vigente y en firme**, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el **RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido**.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite[23].

[23] Circular_externa_única_versión_3_vf49.pdf

6.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (VER ANEXO DEL PLIEGO)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una **persona jurídica**, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los **seis (6) meses anteriores al cierre del proceso**.

b) En el evento en que la sociedad **no tenga más de seis (6) meses de constituida**, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia de pago del mes anterior al del cierre del proceso de selección. Dicha certificación debe tener fecha de expedición **no mayor** a **cinco (5) días hábiles anteriores** a la fecha de cierre de este proceso.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Nota 1: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cedula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato. así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

6.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia legible de su cédula de cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado

Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cedula de Ciudadanía Digital, en archivo PDF. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia de su cédula de extranjería del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

6.7. CERTIFICADO DIGITAL DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Cuando el oferente sea una **persona natural** propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

NOTA: En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, la proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar.

6.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA *(Lavado de Activos)* /FT *(Financiación del Terrorismo)* / FPADM *(Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).* (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES).

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA *(Lavado de Activos)* /FT *(Financiación del Terrorismo)* / FPADM *(Financiamiento de la Proliferación de Armas de*

Destrucción Masiva.

6.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA**, **identificado con NIT 830.025.267-9** y la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA con NIT 900.467.239-2**, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2

del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

El valor de esta garantía será equivalente **al DIEZ (10%)** por ciento del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación que corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($673.030.680).** La garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.

Si la oferta se **presenta en forma conjunta**, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía **debe ser otorgada por todos sus integrantes.**

Si el proponente es **persona natural y tiene establecimiento de comercio**, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, La persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente **deberá aportar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de presentación de la oferta** y del cual la Entidad realizará la verificación en la Plataforma.

6.13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - **Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la Anla**.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, **además**, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. La Entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

3. Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser

apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

4. Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

5. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite

7. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, **financiera, organizacional,** técnica, y de análisis de riesgo, los cuales deben constar en los documentos del proceso contractual.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado parcialmente en el Parágrafo Transitorio por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido en el Parágrafo Transitorio por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, prevé la manera como las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes, así:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de*

2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos

(…)"

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en atención al Registro Único de Proponentes -RUP-, el Decreto 1082 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. que las cámaras de comercio en Colombia deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, los siguientes:

"(…)

***3. Capacidad Financiera** - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

***4. Capacidad Organizacional** - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (Decreto 1510de 2013, artículo 10)

(…)"

Así pues, conforme a los presupuestos legales antes expuestos, el GGFP procederá a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: "*10-0-7-26 - Fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información SGSI para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través de las herramientas especializadas (licenciamiento de software y soporte) de monitoreo FORTISIEM, de monitoreo de red SOLARWINDS, de mesa de ayuda ARANDA; así como la contratación de servicios especializados de un centro de operación de seguridad (SOC)",* a partir de la información que consta en los Registros Únicos de Proponentes – RUP- de treinta y dos (32) empresas relativas al sector -remitidas por la Oficina de Tecnologías de la información y a las cuales se realiza la verificación de

los indicadores idóneos para el proceso. Dicha información fue extraída del portal web del Registro Único Empresarial y Social -RUES-En cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta el último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP y la verificación de este se hará tal como lo establece la metodología previamente dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por Colombia Compra Eficiente. (Todos los integrantes deberán adjuntar los estados financieros para realizar la verificación correspondiente). Para este caso la ANLA medirá los índices de capacidad financiera y organizacional que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Bajo esta metodología y de acuerdo con la solicitud que radicó la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del Memorando interno identificado con radicado ANLA No.20261305419773 del 10 de septiembre de 2026, el GGFP procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: *"10-0-7-26 - Fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información SGSI para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través de las herramientas especializadas (licenciamiento de software y soporte) de monitoreo FORTISIEM, de monitoreo de red SOLARWINDS, de mesa de ayuda ARANDA; así como la contratación de servicios especializados de un centro de operación de seguridad (SOC)*", así:

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente (Decreto 1082 de 2015)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo.
Se determinará dividiendo el activo corriente, sobre el pasivo corriente.

Es la razón más utilizada para medir la solvencia a corto plazo, e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera que se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El análisis de liquidez permite estimar la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

Cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus deudas.

Por lo general, el resultado de la razón circulante debe estar entre los valores 1 y 2 para considerarse aceptable. Un valor de este índice menor que 1 indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que tomar parte del Activo Fijo.

De acuerdo con el estudio realizado se propone solicitar un índice de liquidez mayor o igual a **1.25**

El cual garantiza una solvencia suficiente del oferente participante para atender sus obligaciones en el corto plazo

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

IE = (Pasivo Total / Activo Total) (Decreto 1082 de 2015)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total.

El índice de endeudamiento mide el riesgo financiero de la empresa e indica su capacidad de endeudamiento. (Ideal <1)

Su valor será inferior (lo más recomendable) o a lo sumo igual a 1, por encima de este valor aumentará el riesgo de la empresa.

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Se propone solicitar un índice de endeudamiento menor o igual a **0.70** que es el valor promedio de endeudamiento de la muestra seleccionada.

Consideramos que este valor es adecuado y no pone en riesgo la capacidad de ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio entre la sana participación y la garantía en la ejecución del objeto contractual.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses (Decreto 1082 de 2015)

Es el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Esta razón es muy útil para determinar si un prestatario será capaz de dar servicio a los pagos de intereses sobre un préstamo. Indica cuantas veces podemos pagar los intereses generados en el periodo. Mide la capacidad de una compañía para dar servicio a la deuda.

Se propone solicitar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.00**

Para aquellos casos en que los proponentes no presenten gastos de intereses se tendrá en cuenta como resultado del indicador, el mínimo índice requerido por la entidad, siempre y cuando este indicador se establezca en el RUP como INDETERMINADO. En los eventos en que no se señale así en dicho documento, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el Revisor Fiscal en la cual certifique que efectivamente la empresa no presenta gastos de intereses con anterioridad a un periodo contable.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio (Decreto 1082 de 2015)
Quiere decir esto que los socios o dueños de la empresa obtuvieron un rendimiento sobre su inversión de X.

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente:

Maximizar este ratio es el principal objetivo de cualquier firma ya que expresa el porcentaje de remuneración que puede ofrecerse a los capitales propios (representados por el patrimonio), mostrando el lucro que los accionistas están obteniendo por su inversión.

Se propone solicitar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0.11**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total (Decreto 1082 de 2015)

El retorno sobre activos mide la capacidad efectiva de la firma para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición, sean propios (patrimonio) o ajenos (pasivos), que la conforman. Ésta es una medida más adecuada de rentabilidad, ya que muestra su retorno operativo por cada peso de capital invertido en ella.

Se propone solicitar una rentabilidad del activo mayor o igual a **0.04**

CAPACIDAD FINANCIERA

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE

Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.25
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.70
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.11
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.04

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se halla obtenido como resultado: **HABILITADA**.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, la ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado “VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP” del pliego de condiciones.

NOTA 5: Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y

la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente[24].

[24] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Especifico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad, al no contar con los servicios y el licenciamiento, lo que implica no tener alertas tempranas y gestión sobre incidentes de seguridad en la infraestructura y adicionalmente, con el riesgo de no gestionar las solicitudes de mesa de ayuda de la entidad.	2	3	5	Medio
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Adjudicar el contrato a empresas no idóneas	Prestación incorrecta de los bienes y servicios adquiridos por la entidad.	2	3	5	Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios SOC y el licenciamiento, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	Incorrecta prestación del servicio de monitoreo, y demás servicios a adquirir.	2	3	5	Medio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato	Manipulación o pérdida de información vital de la ANLA Sanciones disciplinarias. Parálisis en el normal funcionamiento de las dependencias	3	3	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el presupuesto asignado para el proceso no sea suficiente de acuerdo con el estudio de mercado	Que el proceso de contratación no se pueda realizar.	2	4	6	Alto
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos y el pliego de condiciones sean confusos y no esté soportado técnicamente	Que no se presenten oferentes.	2	2	4	Bajo
7	Específico	Externo	Planeación	**Operación**	Afectaciones en la adjudicación, firma o inicio del contrato, con motivo de bloqueos o recortes presupuestales realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Imposibilidad de suscripción o ejecución de del contrato, lo que implicaría no contar con los servicios a contratar.	3	3	6	Alto
8	Especifico	Externo	Planeación	**Operación**	Incremento en el valor de la TRM	Cambio en el valor del presupuesto del proceso	1	3	5	Bajo
9	Especifico	Externo	Ejecución	**Operación**	Demoras en la entrega de los bienes adquiridos, debido a inconvenientes con el fabricante.	Retraso en la entrega, incumplimiento del plazo de ejecución, indisponibilidad de las licencias.	3	3	6	Alto
10	General	Externo	Ejecución	**Operación**	Eventos asegurables	Los efectos desfavorables serán asumidos por el contratista con cargo a las garantías	2	3	5	Medio

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato para establecer adecuadamente el presupuesto oficial a partir del análisis del estudio de mercado	1	3	4	SI	Área solicitante	Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en la Ficha Técnico	Desde la etapa de planeación del proceso hasta la publicación del mismo.
2	ANLA	Socializar de manera previa al proceso las ventajas de sistematizar el manejo de los indicadores	1	3	4	NO	Área solicitante	A través de la socialización de las ventajas del servicio capacitación impartida en su funcionamiento	Desde la etapa precontractual y durante la capacitación sobre el funcionamiento del servicio a contratar.
3	Contratista	Se acepta el riesgo, y se verificará desde el inicio de la prestación del servicio, que este cumpla con lo solicitado por la Entidad.	1	3	4	NO	Área Solicitante	Supervisor del contrato	Inicio del plazo de ejecución del contrato
4	Contratista	Se acepta el riesgo y por ende se incluye garantías dentro del proceso.	2	2	4	SI	Supervisor	El supervisor del contrato hace seguimiento a la ejecución y entrega de las licencias y prestación del servicio.	Desde la etapa de planeación del proceso

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista	Las cotizaciones que se solicitan para el estudio de mercado deben ser claras para permitir contar con valores acordes con el servicio que se va a contratar	1	3	4	SI	Área Solicitante	Se solicitan la mayor cantidad de cotizaciones para establecer los valores del mercado	Desde que la dependencia inicia el sondeo de mercado
6	ANLA	Analizar al detalle el servicio que se quiere contratar para construir los documentos previos con rigurosidad y claridad que requiere el proceso	1	2	3	SI	Área Solicitante	Servidor público de la ANLA competente de realizar la revisión	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.
7	Contratista	El oferente, deberá tener en cuenta la posibilidad de no adjudicación o firma o ejecución del contrato.	2	2	4	SI	Contratista	Realizar monitoreo permanente de las decisiones del Ministerio de Hacienda.	Desde la publicación del proceso.
8	Contratista	Se acepta el riesgo y el oferente deberá calcular sus protecciones financieras frente la variación de la TRM cuando realice la presentación de su oferta económica	1	3	4	SI	Contratista	Identificar la variación de la TRM para la elaboración de la oferta económica	Desde la etapa de planeación del proceso

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Contratista	El oferente-contratista deberá adelantar las acciones necesarias para realizar los pedidos el fabricante y tomar las medidas de planeación y programación necesarias para garantizar la activación.	2	3	5	SI	Contratista	Realizar las solicitudes con el fabricante con el tiempo suficiente Programar la activación para el cumplimiento de los plazos de ejecución.	Una vez se adjudique el contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	ANLA Contratista	La Entidad reduce la probabilidad e impacto de este riesgo indicando en los documentos precontractuales y contractuales las garantías que debe aportar el contratista según los alcances del contrato. También se incluye la obligatoriedad por parte del contratista de presentar las garantías correspondientes. La revisión se lleva a cabo con el seguimiento de los profesionales de la Entidad pertenecientes al GGC dependencia encargada de la selección y contratación	1	1	2	SI	Gestión Contractual Supervisor	La revisión se lleva a cabo con el seguimiento de los profesionales de la Entidad pertenecientes al GGC de la dependencia encargada de la selección y contratación.	Etapa precontractual y contractual.

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de

Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL /AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA**, identificado con **NIT 830.025.267-9** y la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES** con **NIT 900.467.239-2**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- **Cumplimiento del Contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más.
- **Calidad de los servicios:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
- **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado:** Por una cuantía igual al 5% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Notas aplicables a las Garantías:

1. El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

2. Si resultare como contratista, un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso se encuentra _x no se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos Méxicanos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda		SI	NO	NO	NO

Al presente proceso le es aplicable el Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones, toda vez que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos

de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Está cubierto por los Acuerdos Comerciales con Canadá, toda vez que se supera el umbral establecido es decir la suma de **$433.332.253.**

Está cubierto por los Acuerdos Comerciales entre Costa Rica y Colombia, toda vez que se supera el umbral, es decir la suma de **$432.974.981**, estando el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **$673.030.680** por encima del valor de dicho umbral.

Está cubierto por los Acuerdos Comerciales Estados Unidos y Colombia, toda vez que se supera el umbral, es decir la suma de **$439.974.981**, estando el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **$673.030.680** por encima del valor de dicho umbral.

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que calculado el valor del umbral, establecido para la aplicación de este acuerdo es a partir de la suma **$ 341.973.443**, estando el presupuesto oficial, es decir la suma de **$673.030.680,** por encima del umbral.

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Corea, porque supera el umbral establecido en la suma de **$382.000.000.**

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Chile, porque el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de $**272.764.794**.

Está cubierto por los Acuerdos de Libre Comercio del Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que el presupuesto oficial del proceso es de **$673.030.680.**

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, porque el presupuesto está por debajo del umbral establecido en la suma de **$ 735.297.922.**

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con AELC, porque el presupuesto oficial está por debajo del umbral establecido en la suma de **$735.297.922**.

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, toda vez que el presupuesto oficial **$673.030.680** está por debajo del umbral para este acuerdo establecido en la suma de **$ $709.188.464.**

Este cubierto por Alianza del Pacífico - Chile, toda vez que el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **$272.951.066.**

Está cubierto por Alianza del Pacífico Perú, toda vez que el presupuesto, establecido en la suma de **$673.030.680**, supera el umbral para este acuerdo, es decir la suma de **$ 518.607.026**.

Está cobijado por el Acuerdo Alianza del Pacífico México, toda vez que el presupuesto oficial **$673.030.680** supera el umbral establecido en la suma de **$ 272.951.066.**

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Israel, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral establecido para este **130.000 DEG**.

Atentamente,



RAUL TRUJILLO GARCIA (e)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DE OFICINA DE

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
RAUL TRUJILLO GARCIA (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón